



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Decreto 354/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Emilio Mayoral Fernández como Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Página 22644

Decreto 355/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Luis Pedro Suárez Trenor como Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Página 22644

Decreto 357/2007, de 18 de septiembre, por el que se designa a D. Javier Sánchez-Simón Muñoz Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Página 22645

Decreto 358/2007, de 18 de septiembre, por el que se designa a D. Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Página 22645

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 361/2007, de 25 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de la Comunidad Universitaria.

Página 22645

## III. Otras Resoluciones

### Presidencia del Gobierno

Decreto 291/2007, de 24 de septiembre, del Presidente, por el que se delega en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la firma de los Convenios de colaboración a suscribir por el Instituto Canario de Ciencias Marinas con la Universidad de Oriente (Venezuela), con el fin de presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés y con la Universidad Complutense de Madrid, en materia de realización de prácticas en el Instituto Canario de Ciencias Marinas por parte de los alumnos de dicha Universidad.

Página 22646

**Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 18 de septiembre de 2007, por la que se subsana la Orden de corrección de errores a la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 157, de 6.8.07).

Página 22646

Secretaría General Técnica.- Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Ingenio, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del Ayuntamiento.

Página 22648

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Directora, por la que se delegan funciones en materia de personal en el Jefe de Servicio de Secretaría General de este Instituto.

Página 22656

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Dirección General de Puertos.- Resolución de 21 de septiembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios.

Página 22658

Dirección General de Aguas.- Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en la Secretaria General Técnica.

Página 22658

Dirección General de Aguas.- Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios.

Página 22659

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de agosto de 2007, que convoca para el ejercicio de 2007 subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros.

Página 22660

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Decreto 359/2007, de 25 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 47/2005, de 5 de abril, que delega determinadas competencias en los titulares de los Departamentos.

Página 22661

**Consejería de Sanidad**

Orden de 11 de septiembre de 2007, por la que se delega la competencia para actuar como órgano de contratación respecto a la ejecución de los conciertos que se adjudiquen en aplicación de los acuerdos marco, adjudicados por Orden de 27 de septiembre de 2006, que regirán la contratación mediante concierto de los servicios sanitarios consistentes en la realización de los estudios diagnósticos empleando la tecnología de imagen por resonancia magnética.

Página 22662

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2005, que establece las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y se convocan las subvenciones para el año 2005.

Página 22662

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2007-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones, mediante concurso, para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de Base Tecnológica, y se efectúa convocatoria para 2007.

Página 22663

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.**

Anuncio de 14 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de mantenimiento integral del Palacio de Congresos y Convenciones de Maspalomas por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 22703

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 17 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2007, que declara la caducidad de la inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, al operador Hidalgo Ruiz, Luis, de ignorado domicilio.

Página 22704

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación y línea de media tensión calle Los Emigrantes, ubicada en calle Los Emigrantes, s/n, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/098.

Página 22705

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de julio de 2007, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución de obras de mantenimiento de caudal con un sondeo que se perforará junto al pozo denominado El Pilar, para recuperar el caudal inscrito en la sección 4ª del Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, mediante el Decreto 217-R.D.A. de 15 de junio de 1995, en el lugar denominado La Culata, en los términos municipales de Telde y Santa Brígida.- Expte. nº 557-T.P.

Página 22705

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 22 de agosto de 2007, relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Teror, para la ocupación de una parcela de 433,46 m<sup>2</sup> de superficie, situada en el cauce público del Barranco de Basayeta, en el lugar conocido como "La Fuente Agria", en el término municipal de Teror.- Expte. nº 461-O.C.P.

Página 22706

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

Edicto de 6 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000563/2005.

Página 22706

**Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 13 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000502/2005.

Página 22707

**II. Autoridades y Personal**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**1632** *DECRETO 354/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Emilio Mayoral Fernández como Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

El artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el Presidente de cada Autoridad Portuaria será designado y separado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad.

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 60/1998, de 28 de abril, por el que se regula la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general en la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la designación y separación de los Presidentes de las Autoridades Portuarias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en función de las áreas materiales de competencias, que asumen conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007.

Vengo en disponer el cese de D. Emilio Mayoral Fernández como Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

**1633** *DECRETO 355/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Luis Pedro Suárez Trenor como Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.*

El artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el Presidente de cada Autoridad Portuaria será designado y separado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad.

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 60/1998, de 28 de abril, por el que se regula la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general en la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la designación y separación de los Presidentes de las Autoridades Portuarias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en función de las áreas materiales de competencias, que asumen conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Luis Pedro Suárez Trenor como Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

**1634** *DECRETO 357/2007, de 18 de septiembre, por el que se designa a D. Javier Sánchez-Simón Muñoz Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

El artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el Presidente de cada Autoridad Portuaria será designado y separado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad.

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 60/1998, de 28 de abril, por el que se regula la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general en la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la designación y separación de los Presidentes de las Autoridades Portuarias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las consejerías establecidas en el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en función de las áreas materiales de competencia que asumen, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007.

Vengo en designar a D. Javier Sánchez-Simón Muñoz Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

**1635** *DECRETO 358/2007, de 18 de septiembre, por el que se designa a D. Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.*

El artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el Presidente de cada Autoridad

Portuaria será designado y separado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad.

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 60/1998, de 28 de abril, por el que se regula la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general en la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la designación y separación de los Presidentes de las Autoridades Portuarias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las consejerías establecidas en el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en función de las áreas materiales de competencia que asumen, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007.

Vengo en designar a D. Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**1636** *DECRETO 361/2007, de 25 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de la Comunidad Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 y en el artículo 7, apartados 1 y 5 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, previa la formulada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La

Laguna, y tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007,

**DISPONGO:**

1. El cese de D. Blas Parrilla Cabrera como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de la Comunidad Universitaria, sector de personal de administración y servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

2. El cese de Dña. Rosario Alonso Alonso como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de la Comunidad Universitaria, sector profesorado, agradeciéndole los servicios prestados.

3. El nombramiento de D. Pablo González Vera como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de la Comunidad Universitaria, sector profesorado.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO, p.s.,  
EL VICEPRESIDENTE  
DEL GOBIERNO  
(Decreto 288/2007,  
de 24 de septiembre,  
del Presidente)  
José Manuel Soria López.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**1637** *DECRETO 291/2007, de 24 de septiembre, del Presidente, por el que se delega en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la firma de los Convenios de colaboración a suscribir por el Instituto Canario de Ciencias Marinas con la Universidad de Oriente (Venezuela), con el fin de presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés y con la Universidad Complutense de Madrid, en materia de realización de prácticas en el Instituto Canario de Ciencias Marinas por parte de los alumnos de dicha Universidad.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.o) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

Canarias, en relación con el artículo 29.1.k) de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Presidente del Gobierno, como titular del Departamento, firmar en nombre de la Comunidad Autónoma los convenios de colaboración relativos a asuntos de la Presidencia del Gobierno.

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el artículo 1.1 y 2 y la Disposición Adicional Cuarta, e) del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

**DISPONGO:**

1º) Delegar en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la firma de los Convenios de colaboración a suscribir por el Instituto Canario de Ciencias Marinas con la Universidad de Oriente (Venezuela), con el fin de presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés y con la Universidad Complutense de Madrid, en materia de realización de prácticas en el Instituto Canario de Ciencias Marinas por parte de los alumnos de dicha Universidad.

2º) La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidos en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1638** *ORDEN de 18 de septiembre de 2007, por la que se subsana la Orden de corrección de errores a la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 157, de 6.8.07).*

En la Orden de corrección de errores a la Orden por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de crea-

ción de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 8 de marzo de 2007 (B.O.C. nº 147, de 23.7.07), publicada en Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 6 de agosto de 2007, se ha detectado error material de omisión de una página y duplicación de otra en el anexo II de la misma.

Dada la facultad de las Administraciones públicas de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artº. 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace necesario proceder a subsanar la omisión detectada en los siguientes términos:

Publicar la página omitida en el anexo II correspondiente a solicitudes denegadas cuyo orden alfabético de solicitantes es desde "Araujo Cruz, Tania María" a "Barrera Brito, Enrique Carmelo".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## ANEXO

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN	PUNTUACIÓN
TFE-07-041	ARAUJO CRUZ, TANIA MARÍA	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	46,35
TFE-07-405	ARBELO PIMIENTA, ANTONIO GABRIEL	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	40,16
TFE-07-285	ARIAS EXPÓSITO, MARÍA DOLORES	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	42,00
TFE-07-360	ARJAVINA, S.L.	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
TFE-07-178	ARMAS ÁLVAREZ, ROQUE	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
TFE-07-490	ARMAS PADRÓN, FLORENTINA	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	53,18
LPA-07-495	ARMAS QUINTANA, SALVADOR	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
TFE-07-374	ARROCHA FALCÓN, JUAN ALEXIS	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	47,00
LPA-07-051	ARTANO ERRÁSTRIT, ESPERANZA	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	42,00
LPA-07-480	ARTILES RODRÍGUEZ, JORGE	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
TFE-07-401	ASCENSORES TEIDE, S.L.L.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	44,00
LPA-07-332	ASESORÍA LABORAL TÉCNICA LAS TORRES, S.L.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	53,00
LPA-07-371	ASIGNATURA PENDIENTE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.L.U.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	42,37

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN	PUNTUACION
LPA-07-401	ASTRADA PONCE DE LEÓN, CAROLA	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
LPA-07-327	AELFOR, S.C.P.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	57,00
TFE-07-190	ATTAGORA GESTIONES Y TRAMITACIONES, S.L.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	54,00
TFE-07-312	AUSERGUIN, S.L.L.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	56,08
LPA-07-487	AUTOESCUELA LOS ALISIOS, S.L.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	53,00
LPA-07-183	AUTOMOCIÓN CANARIAUTOS, S.L.	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
LPA-07-135	BAM MARTÍN Y GARCÍA SERVICIOS, S.L.	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
TFE-07-077	BAMBU ACERO, S.L.	Base Novena.Cinco de la Orden 08/03/07 de convocatoria (B.O.C. nº 53 de 14/03/07): falta de dotación presupuestaria	58,00
LPA-07-716	BARBER JERÓNIMO, BORJA	(Base Cuarta.Cuatro.e) de las Bases, Orden 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)	
LPA-07-085	BARRAS, VINCENT	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	
TFE-07-252	BARREA, DIANA C M	(Base Cuarta.Cuatro.e) de las Bases, Orden 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)	
LPA-07-298	BARRERA BRITO, ENRIQUE CARMELO	No cumple requisito de mínimo subvencionable (3.000 €, salvo en El Hierro, Gomera y La Palma, que será de 601 € y el 20% de la actividad subvencionable). (Base Novena.Uno de las Bases. 08/03/07. BOC nº 53 de 14/03/07)	

**1639** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Ingenio, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Ingenio, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Ingenio, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Soría López, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte D. Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio, en representación de dicha Corporación, autorizada por el Pleno de esa Corporación, en su reunión de 29 de marzo de 2007.

#### MANIFIESTAN

Que el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, señala que corresponde a las entidades lo-

cales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias. b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria. c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor “las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales”.

Que el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “Que en virtud de lo establecido en el artº. 7, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se deleguen en la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento, aprobándose formalizar Convenio con la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias”.

Que mediante la firma de este Convenio se acepta dicha delegación y que conviniendo ambas partes que la recaudación ejecutiva de los débitos de Derecho público fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se realice a través de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, formalizan las bases que configuran el presente Convenio.

En consecuencia,

ACUERDAN:

Formalizar el presente convenio para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, que se registrá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

El órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias (en adelante: CONSEJERÍA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria que le delegue el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (en adelante: AYUNTAMIENTO).

Segunda.- Régimen jurídico.

La gestión de cobro se registrá:

a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Por las normas reguladoras de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este Convenio.

c) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Por el Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

e) Por las bases de este Convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria se delegue por el AYUNTAMIENTO en la CONSEJERÍA, haciendo uso los órganos de recaudación de la misma de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La gestión recaudatoria que haya de realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto a través de los acuerdos contenidos en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Cuarta.- Funciones del AYUNTAMIENTO.

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

2. Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolver los recursos e incidencias relacionados con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la CONSEJERÍA, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

3. Conocer y resolver los recursos de reposición.

4. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta del órgano recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 53 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 72, ambos del Reglamento General de Recaudación.

6. Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por la CONSEJERÍA en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

7. Poner a disposición de la CONSEJERÍA, con carácter gratuito, depósitos para vehículos embargados por la misma en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

La colaboración prevista en los puntos 6 y 7 anteriores se realizará en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

#### Quinta.- Funciones de la CONSEJERÍA.

Corresponde a la CONSEJERÍA:

1. Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en la base anterior.

2. Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

3. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico.

4. La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

5. La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

6. Proponer, en su caso, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la CONSEJERÍA, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la CONSEJERÍA la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

7. Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de crédito incobrable e insolvencias.

8. La práctica de las notificaciones de los actos dictados por el AYUNTAMIENTO en el procedimiento de apremio.

Sin perjuicio de la atribución de funciones contenida en esta base y en la anterior, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes Públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente. Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía fax u otro medio técnico que garantice adecuadamente la recepción de la misma.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

#### Sexta.- Tratamiento de datos.

El presente Convenio será ejecutado por la CONSEJERÍA con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se hace constar expresamente que la CONSEJERÍA queda obligada a adoptar cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provenientes de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equi-

pos, sistemas y programas. Los requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos serán las que seguidamente se relacionan, de conformidad con el contenido del mencionado Real Decreto 994/1999, de 11 de junio:

6.a) La CONSEJERÍA tratará los datos derivados del objeto del presente Convenio conforme a las instrucciones que reciba del AYUNTAMIENTO y no podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el AYUNTAMIENTO.

6.b) La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.(GRECASA) la práctica de las actuaciones materiales integrantes del tratamiento de datos a que se refiere la presente base, no pudiendo esa empresa subcontratar el tratamiento de datos. Caso de que por la CONSEJERÍA se acuerde tal encargo, GRECASA queda obligada a asumir en el tratamiento de los datos las obligaciones establecidas en la presente base a cargo de la CONSEJERÍA.

6.c) La CONSEJERÍA implementará las medidas de seguridad que se acuerden por el AYUNTAMIENTO las cuales se considerará, a todos los efectos, que forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, las medidas de los niveles básico y medio que habrá de adoptar la CONSEJERÍA se concretan en:

6.c).1. De nivel básico:

La CONSEJERÍA elaborará e implementará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información, en el que se contendrán los aspectos siguientes:

- Ámbito de aplicación del documento con la especificación detallada de los recursos protegidos.

- Medidas, normas, procedimientos y reglas estándares encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

- Funciones y obligaciones del personal.

- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.

- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

- Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.c) del citado Reglamento.

La CONSEJERÍA adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias que se pudieran derivar del caso de incumplimiento.

El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.

La CONSEJERÍA se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseña dispondrá de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

La CONSEJERÍA establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con fines distintos de los autorizados.

La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 11.1 del citado Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.

Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por la CONSEJERÍA.

Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.

La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero.

La CONSEJERÍA se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Deberán realizarse copias de respaldo al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

#### 6.c).2. De nivel medio:

1. El documento de seguridad deberá contener, además de lo señalado en el apartado 6.c).1 la identificación del responsable o responsables de seguridad, los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento y las medidas que sea necesario adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.

2. La CONSEJERÍA designará uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el documento de seguridad. Esta designación en ningún caso supondrá una delegación de responsabilidad que corresponde al responsable del fichero de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999.

3. Los sistemas de información e instalación de tratamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles adoptados al Decreto 994/1999, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias que se estimen necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad, que elevará las conclusiones a la CONSEJERÍA para que adopte las medidas oportunas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

4. La CONSEJERÍA establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.

Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5. Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

6. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Igualmente se dispondrá de un sistema de registro de salida del soporte informático que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él previamente a que se proceda a su baja en el inventario.

Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de las operaciones de mantenimiento se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

7. En el registro al que se refiere el apartado 6.c).1 anterior deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué dato ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Será necesaria la autorización por escrito de la CONSEJERÍA para la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos.

8. Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten

ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

6.d) En el supuesto de que las personas encargadas del tratamiento de datos destinen estos a otra finalidad que la prevista en el presente Convenio, los comuniquen o utilicen incumpliendo lo estipulado, serán considerados también responsables, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubieran incurrido.

#### Séptima.- Procedimiento.

##### 7.1. Iniciación de la gestión de cobro.

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el AYUNTAMIENTO expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los obligados tributarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria y los bienes afectos a las deudas en garantía y aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la CONSEJERÍA.

2. Asimismo el AYUNTAMIENTO providenciará de apremio dichos títulos de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación.

3. El AYUNTAMIENTO remitirá a la CONSEJERÍA, con una periodicidad máxima mensual, los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en un único soporte magnético y documentados por escrito, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las especificaciones técnicas del citado soporte deberán ajustarse a las establecidas por la CONSEJERÍA mediante Resolución del Director General de Tributos.

4. No deberán remitirse las deudas correspondientes a Organismos oficiales así como aquellas inferiores al importe que se haya determinado por la CONSEJERÍA como suficiente para la cobertura del coste que represente su recaudación salvo que, en este último caso, tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor cuya suma supere la cuantía mínima referenciada, excluidos los recargos del período ejecutivo. Así mismo, el AYUNTAMIENTO, previamente al envío de deudas, verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas o que prescribirán en el plazo mínimo para su notificación, deudas suspendidas que hayan sido objeto de recurso sin haber resuelto, ni deudas cuya liquidación haya sido recurrida con solicitud de suspensión.

5. Cuando se hubieran constituido ante el AYUNTAMIENTO garantías de pago de las deudas que se en-

vien para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros como garantías existan para cada deuda conforme a las especificaciones técnicas del soporte magnético al que se refiere la presente base.

6. En cualquier caso, cuando el AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros diseñados al efecto en el soporte magnético al que se refiere la presente base.

##### 7.2. Cargo de valores.

1. El cargo se define como adeudo en la cuenta de la CONSEJERÍA.

2. Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por la CONSEJERÍA verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas acordadas por la misma, rechazándose en caso contrario.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación.

3. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el cargo recibido.

4. Aceptado el cargo, la CONSEJERÍA verificará los títulos ejecutivos que integran la remesa han quedado incorporados al correspondiente fichero cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución del Director General de Tributos citada en el apartado anterior, procediendo a datar por "otras causas" dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción del soporte magnético las deudas que se estime que carecen de alguno de los datos exigidos por el Reglamento General de Recaudación así como las citadas en el apartado 7.1 anterior. Estas deudas serán devueltas al órgano delegante a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

5. La CONSEJERÍA incorporará a un soporte magnético las deudas comprendidas en el cargo que pertenezcan a otro ámbito que el encomendado a fin de su remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho soporte se ajustará a las especificaciones técnicas señaladas en el Convenio suscrito entre la citada Agencia y la CONSEJERÍA para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el AYUNTAMIENTO será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

##### 7.3. Aplazamiento o fraccionamiento de pago:

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago

ante la CONSEJERÍA. Cuando las solicitudes se presenten en el AYUNTAMIENTO, se remitirán al órgano de recaudación competente de la CONSEJERÍA, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Trimestralmente, la CONSEJERÍA informará al órgano delegante sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

#### 7.4. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses podrán ser devueltas las deudas afectadas, previo descargo, al AYUNTAMIENTO, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

#### 7.5. Ingresos.

1. El ingreso de las deudas objeto del presente Convenio se efectuará en las cuentas corrientes que la CONSEJERÍA señale o en la oficinas de GRECASA, en los términos previstos en la Orden de 7 de marzo de 2006, por la que se autorizan los cobros en las cajas situadas en las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y en las oficinas de GRECASA y se establecen otros lugares de pago.

2. El AYUNTAMIENTO notificará a la CONSEJERÍA con carácter inmediato los pagos que se hayan realizado en cuentas diferentes a las citadas en el punto 1 anterior respecto de deudas objeto del presente Convenio. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

#### 7.6. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y en las demás normas de desarrollo.

#### 7.7. Adjudicación de bienes al AYUNTAMIENTO.

Si realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiese adjudicado, podrá el AYUNTAMIENTO adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

ofrecerá al AYUNTAMIENTO la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El AYUNTAMIENTO deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como máximo en el plazo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

#### 7.8. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devenidas, será a cargo del AYUNTAMIENTO la parte no cubierta, minorando el importe a transferir al AYUNTAMIENTO en la siguiente liquidación mensual, sin perjuicio de los derechos que para su cobro pueda ejercer el mismo.

Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes, pudiendo el AYUNTAMIENTO solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

#### 7.9. Colaboración e información adicional del AYUNTAMIENTO.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación de la CONSEJERÍA harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar colaboración e información al AYUNTAMIENTO, el cual, a estos efectos, pondrá a disposición de la CONSEJERÍA la información sobre bienes y derechos de la que dispusiera.

Si la contestación a la solicitud de información no se produce en el plazo de un mes, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la CONSEJERÍA podrá proceder a devolver los títulos a que se refiere.

#### 7.10. Datas.

1. La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la CONSEJERÍA.

2. El órgano recaudador de la CONSEJERÍA data las deudas por alguna de las causas establecidas

en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases del presente Convenio.

La determinación de los créditos incobrables es potestad exclusiva del AYUNTAMIENTO, a instancias de la CONSEJERÍA, que se justificará ante aquel en los mismos términos que para las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

3. En el caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho podrá incluir nuevamente la deuda en un siguiente envío mensual, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Octava.- Coste del servicio.

1. Se fija el coste del servicio a abonar por el AYUNTAMIENTO a la CONSEJERÍA de la siguiente forma:

a) El 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

b) El 2,5% de las providencias de apremio datadas por anulación o dadas de baja que se deriven de los actos de gestión recaudatoria.

El coste global previsto en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

2. La cuantía a abonar a la CONSEJERÍA se determinará por períodos mensuales.

Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos al AYUNTAMIENTO.

9.1. Liquidaciones.

Cada mes se practicará liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) El coste de servicio previsto en la base octava del presente Convenio.

b) Las costas ingresadas y las que queden pendientes de cobro en expedientes cerrados.

Acompañando a esta liquidación la CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO el detalle de los movimientos de sus deudas, salvo que se haya habilitado un acceso directo para el mismo a los aplicativos de gestión.

9.2. Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor del AYUNTAMIENTO serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el AYUNTAMIENTO, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al AYUNTAMIENTO para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la CONSEJERÍA.

Décima.- Información al AYUNTAMIENTO.

La CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la periodicidad siguiente:

- Mensualmente, el detalle de movimientos de deudas, salvo que se haya habilitado el acceso al aplicativo de gestión por el AYUNTAMIENTO.

- Trimestralmente, la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

- Semestralmente, la estadística de la gestión realizada, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

- Anualmente la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONSEJERÍA suministrará al AYUNTAMIENTO cualquier información que le sea solicitada respecto de las actuaciones efectuadas sobre las providencias de apremio objeto del presente Convenio.

Undécima.- Entidades colaboradoras.

La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos objeto del presente Convenio hasta el término del procedimiento que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los órganos de recaudación y en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la CONSEJERÍA y la citada empresa para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Resolución o modificación del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El no ajustarse la CONSEJERÍA en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las bases del presente convenio.

b) La falta de diligencia de la CONSEJERÍA en la gestión de los títulos entregados que produzca perjuicios a la Hacienda Pública canaria. Será causa de resolución la reiterada prescripción de derechos imputable a la CONSEJERÍA.

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la CONSEJERÍA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la CONSEJERÍA la forma y plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

4. Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.

3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se apli-

cará de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde que tenga lugar la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2. No obstante, la delegación será revocable en cualquier momento por el AYUNTAMIENTO.

3. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto a recursos de los que integran el objeto del presente Convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente Convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio, Juan Díaz Sánchez.

**1640** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Directora, por la que se delegan funciones en materia de personal en el Jefe de Servicio de Secretaría General de este Instituto.*

Mediante Resolución de 15 de marzo de 1995, del Director (B.O.C. nº 45, de 12 de abril) se dispuso la delegación de funciones en materia de personal en el Jefe de Servicio de Secretaría General de este Instituto.

A través de Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director (B.O.C. nº 233, de 28 de noviembre), se procedió a la revocación de la delegación de determinadas funciones en materia de personal.

Tanto el transcurso de un amplio período de tiempo desde su inicial regulación, como su posterior modificación y, fundamentalmente, la aprobación, mediante Orden de 10 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 164, de 11.12.02), de la aplicación del sistema de información de recursos humanos (SIRhUS) para la gestión de los procedimientos en materia de personal, así como para la gestión del registro general de personal y la efectiva implantación del subsistema de gestión de puestos de trabajo de la misma por medio de Resolución, de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, hacen conveniente dictar una nueva disposición que actualice y clarifique sistemáticamente la materia objeto de regulación, determinando las competencias objeto de delegación en el referido Servicio.

Con esta finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el marco de las funciones atribuidas al Director del Instituto Canario de Estadística, por el artículo 8, apartado g), del Decreto 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del ISTAC, así como por el artículo 6, apartado g), de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico del ISTAC; en aplicación del principio de eficacia, deben encomendarse, mediante delegación, determinadas funciones al Jefe de Servicio de la Secretaría General, al considerarse el Órgano más idóneo para el ejercicio de las mismas por ser responsable inmediato de la gestión de personal de este Instituto.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y, más concretamente, tanto la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, como el Decreto 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del ISTAC,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar, en el Jefe de Servicio de Secretaría General del Instituto Canario de Estadística, el ejercicio de las competencias en materia de personal que, a continuación, se relacionan:

1. Respecto del personal funcionario (y eventual, en su caso):

a) La formalización de las diligencias de tomas de posesión y ceses.

b) El reconocimiento de trienios y servicios previos.

c) La declaración de consolidación y conservación de grado personal.

d) La resolución de las jubilaciones.

2. Respecto del personal laboral:

a) La formalización de las altas y bajas, temporales y definitivas.

b) El reconocimiento de antigüedad y servicios prestados.

c) La resolución de las jubilaciones.

3. Respecto de la totalidad del personal:

a) La concesión de vacaciones.

b) La concesión de permisos y licencias.

c) Las propuestas de anotación en el Registro de Personal de titulaciones académicas y títulos o diplomas de formación oficial.

d) La comunicación al Registro de Personal de los actos y resoluciones relativas al personal que se adopten y estén sujetos a preceptiva anotación registral, conforme a la normativa reguladora de dicho Registro.

e) Las resoluciones de "adaptación de puestos de trabajo", como consecuencia de la aprobación de modificaciones en la relación de Puestos de Trabajo del Organismo.

4. La formalización de los documentos relativos a la MUFACE, Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Segundo.- En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del Jefe de Servicio de Secretaría General, la presente delegación se entenderá referida al Jefe de Sección de Gestión Jurídico Administrativa del Servicio de Secretaría General de este Organismo.

Tercero.- Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por esta Dirección.

Cuarto.- Quedan derogadas la Resolución de 15 de marzo de 1995, del Director, por la que se dele-

gan funciones en materia de personal en el Jefe de Servicio de Secretaría General de este Instituto (B.O.C. nº 45, de 12 de abril) y la Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director, por la que se revoca la delegación de determinadas funciones en materia de personal (B.O.C. nº 233, de 28 de noviembre).

Quinto.- La presente delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación, que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2007.- La Directora, Esther del Toro Cáceres.

### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**1641** *Dirección General de Puertos.- Resolución de 21 de septiembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios.*

Mediante Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concretándose en su artículo 4 la nueva denominación y competencias de este Departamento, pasando de denominarse Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda a Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Asimismo, por Decreto 172/2007, de 17 de julio, modificado por Decretos 301/2007, de 31 de julio, y 335/2007, de 4 de septiembre, se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, estableciéndose en su artículo 4 la nueva estructura de esta Consejería, entre cuyos Órganos Superiores se encuentra esta Dirección General de Puertos.

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), en su artículo 19.4, atribuye a las Direcciones Generales, respecto del personal adscrito a ellas, las competencias que en materia de personal asigna a los Secretarios Generales Técnicos su artículo 15.7.

Al objeto de facilitar los fines institucionales encomendados a esta Dirección General, es preciso delegar el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, de las que tiene atribuido este Centro Directivo, posibilitando con ello una mayor agilidad en la gestión de personal, para lo cual se estima ne-

cesario que dicha delegación recaiga en el Jefe de Servicio de Personal e Inspección de Servicios, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, y prever el supuesto de suplencia del mismo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios las siguientes competencias respecto del personal adscrito a este Centro Directivo:

a) Resolver sobre vacaciones, permisos y licencias.

b) La instrucción y resolución del procedimiento para sancionar las faltas disciplinarias leves.

Segundo.- En el supuesto de ausencia, enfermedad o vacante del Jefe del Servicio, la presente delegación se entenderá asumida por el Jefe de Personal Funcionario y Laboral Inspector o, en su defecto, por el Jefe de Relaciones Laborales-Analista.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2007.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.

**1642** *Dirección General de Aguas.- Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en la Secretaría General Técnica.*

Mediante Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concretándose en su artículo 4 la nueva denominación y competencias de este Departamento, pasando de denominarse Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda a Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Asimismo, por Decreto 172/2007, de 17 de julio, modificado por Decreto 301/2007, de 31 de julio y 335/2007, de 4 de septiembre, se determina la estructura

central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, estableciéndose en su artículo 4 la nueva estructura de esta Consejería, entre cuyos Órganos Superiores se encuentra esta Dirección General de Aguas.

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), en su artículo 19.4, atribuye a las Direcciones Generales, respecto del personal adscrito a ellas, las competencias que en materia de personal asigna a los Secretarios Generales Técnicos su artículo 15.7.

Al objeto de facilitar los fines institucionales encomendados a esta Dirección General, es preciso delegar el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, de las que tiene atribuido este Centro Directivo, posibilitando con ello una mayor agilidad en la gestión de personal, para lo cual se estima necesario que dicha delegación recaiga en la Secretaria General Técnica.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica la competencia de resolver sobre las comisiones de servicio, respecto del personal adscrito a este Centro Directivo, que no trasciendan del marco estructural de esta Dirección General.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.-  
El Director General de Aguas, Mariano de León Reyes.

**1643** *Dirección General de Aguas.- Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios.*

Mediante Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concretándose en su artículo 4 la nueva denominación y competencias de este Departamento, pasando de denominarse Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda a Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Asimismo, por Decreto 172/2007, de 17 de julio, modificado por los Decretos 301/2007, de 31 de julio y 335/2007, de 4 de septiembre, se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, estableciéndose en su artículo 4 la nueva estructura de esta Consejería, entre cuyos Órganos Superiores se encuentra esta Dirección General de Aguas.

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), en su artículo 19.4, atribuye a las Direcciones Generales, respecto del personal adscrito a ellas, las competencias que en materia de personal asigna a los Secretarios Generales Técnicos su artículo 15.7.

Al objeto de facilitar los fines institucionales encomendados a esta Dirección General, es preciso delegar el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, de las que tiene atribuido este Centro Directivo, posibilitando con ello una mayor agilidad en la gestión de personal, para lo cual se estima necesario que dicha delegación recaiga en el Jefe de Servicio de Personal e Inspección de Servicios, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, y prever el supuesto de suplencia del mismo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios las siguientes competencias respecto del personal adscrito a este Centro Directivo:

- a) Resolver sobre vacaciones, permisos y licencias.
- b) La instrucción y resolución del procedimiento para sancionar las faltas disciplinarias leves.

Segundo.- En el supuesto de ausencia, enfermedad o vacante del Jefe del Servicio, la presente delegación se entenderá asumida por el Jefe de Personal Funcionario y Laboral Inspector o, en su defecto, por el Jefe de Relaciones Laborales-Analista.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.-  
El Director General de Aguas, Mariano de León Reyes.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1644** *ORDEN de 28 de septiembre de 2007, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de agosto de 2007, que convoca para el ejercicio de 2007 subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros.*

Examinada la iniciativa del Viceconsejero de Pesca, sobre la necesidad de modificar parcialmente la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 170, de 24.8.07), por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería con relación a dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La base 4, apartado 1, del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 170, de 24.8.07), por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, establece que “el plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de que surta efecto la publicación de la presente Orden.”

Asimismo el apartado 3 de la base 6 señala que “una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, antes del 30 de septiembre de 2007 ...”.

Segundo.- La letra b) de la base 7 del anexo I de la mencionada Orden establece que “la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, se efectuará en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, sin que dicho plazo supere el 15 de noviembre de 2007”, estableciéndose en la base 9 apartado 2 que “el plazo de justificación de la subvención se fijará en la Resolución de concesión, no pudiendo superar el 30 de noviembre de 2007, siempre que no se produzca la ampliación prevista en la base 7 apartado b”.

Tercero.- Los mencionados plazos interesa ampliarlos como quiera que por un lado, la Orden de convocatoria fue publicada el pasado 24 de agosto, produciendo sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En este sentido y teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizaría el próximo 11 de septiembre, resulta imposi-

ble la resolución del procedimiento antes del 30 de septiembre, plazo establecido en la Orden de 14 de agosto de 2007. Y ello motivado por la falta de documentación que se acompaña en los expedientes presentados así como por la complejidad de la documentación que hay que examinar antes de la resolución de la convocatoria.

Por otro lado, la ampliación del plazo para resolver conlleva la ampliación del plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada, ya que el período del que disponen los beneficiarios para realizar y justificar la actividad objeto de subvención resultan insuficientes.

Por tanto se hace necesario modificar el plazo de resolución de la convocatoria así como los plazos de realización y justificación de la actividad previstos en la Orden de 14 de agosto de 2007.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10, último párrafo, del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé la posibilidad de modificar las bases de las convocatorias de subvenciones, concediéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afectase al régimen de concurrencia.

La modificación pretendida, relativa a la ampliación del plazo de resolución, de realización y justificación de la actividad, no afecta al principio de concurrencia, por lo que no procede la reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 3 de la base 6, la letra b) de la base 7 y el apartado 2 de la base 9 del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 170, de 24.8.07), por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

Base 6.- Procedimiento de concesión.

“3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dic-

tará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, antes del 15 de noviembre de 2007.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

b) La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, se efectuará en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, sin que dicho plazo supere el 31 de diciembre de 2007.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la Resolución de concesión, no pudiendo superar el 31 de diciembre de 2007, siempre que no se produzca la ampliación prevista en la base 7, apartado b.”

Segundo.- Esta Orden surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pilar Merino Troncoso.

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**1645** *DECRETO 359/2007, de 25 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 47/2005, de 5 de abril, que delega determinadas competencias en los titulares de los Departamentos.*

Mediante Decreto 47/2005, de 5 de abril, se dispuso la delegación de determinadas competencias que la legislación vigente atribuye al Gobierno en los titulares de los departamentos, para lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes.

En la actualidad y con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa en los supuestos de expedientes de declaración de bienes de interés cultural que hayan incurrido en caducidad, de acuerdo con el principio de eficacia que debe regir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 30.1 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace necesario proceder a la modificación del citado Decreto 47/2005, de 5 de abril, para llevar a cabo la delegación de la competencia en materia de resolución de caducidad de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural en la titular de la Consejería competente en materia de cultura.

Visto lo dispuesto en los artículos 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 31.3 de la referida Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, en materia de delegación de competencias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar el Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos, añadiendo en el apartado tercero del dispongo un número 3), que se redacta en los siguientes términos:

“ 3) La resolución de caducidad en los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.”

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO, p.s.,  
EL VICEPRESIDENTE  
DEL GOBIERNO  
(Decreto 288/2007,  
de 24 de septiembre,  
del Presidente),  
José Manuel Soria López.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## Consejería de Sanidad

**1646** *ORDEN de 11 de septiembre de 2007, por la que se delega la competencia para actuar como órgano de contratación respecto a la ejecución de los conciertos que se adjudiquen en aplicación de los acuerdos marco, adjudicados por Orden de 27 de septiembre de 2006, que regirán la contratación mediante concierto de los servicios sanitarios consistentes en la realización de los estudios diagnósticos empleando la tecnología de imagen por resonancia magnética.*

Vista la Orden de la Consejera de Sanidad de 27 de septiembre de 2006, por la que se adjudican los acuerdos marco que regirán la contratación mediante concierto de los servicios sanitarios consistentes en la realización de los estudios diagnósticos empleando la tecnología de imagen por resonancia magnética.

Teniendo en cuenta que las facultades para actuar como órgano de contratación en esta materia las ostenta la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 102.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y específicamente en lo relativo a los conciertos, a tenor de lo establecido en el artículo 53.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y del artículo 14 del Decreto 105/2006, de 20 de julio, por el que se regula la homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y por el que se desarrolla el régimen jurídico del concierto sanitario.

Visto que para lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa de dichos expedientes se hace necesario delegar la competencia para actuar como órganos de contratación respecto de la ejecución de los conciertos que se adjudiquen en aplicación de los acuerdos marcos de referencia, en los Directores de las Áreas del Servicio Canario de la Salud.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1. Delegar en los Directores de las Áreas de Salud del Servicio Canario de la Salud, el ejercicio de las facultades para actuar como órgano de contratación, respecto a la ejecución de los conciertos que se adjudiquen en aplicación de los acuerdos marco adjudicados por Orden de la Consejera de Sanidad de 27 de septiembre de 2006, que regirán la contrata-

ción mediante concierto de los servicios sanitarios consistentes en la realización de los estudios diagnósticos empleando la tecnología de imagen por resonancia magnética.

2. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La presente disposición surtirá efectos a partir de su publicación y mientras estén en vigor los contratos marco adjudicados por Orden de la Consejera de Sanidad de 27 de septiembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1647** *ORDEN de 20 de septiembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2005, que establece las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y se convocan las subvenciones para el año 2005.*

Mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 197, de 6.10.05), modificada por Orden de 25 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 244, de 15.12.05), se establecieron las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Posteriormente, mediante el Decreto 119/2006, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. nº 158, de 14.8.06), las funciones en materia de sistemas de gestión y auditorías medioambientales se atribuyen al Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Por ello es conveniente adaptar la Orden de 23 de septiembre de 2005 a las modificaciones introducidas por el citado Decreto 119/2006, cambiándose así la composición de la Comisión de Valoración recogida en la citada Orden en cuanto a los vocales que la integran.

En su virtud, a iniciativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar la base novena del anexo de la Orden de 23 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y se convocan las subvenciones para el año 2005, fijándose la siguiente redacción para la misma:

“Novena.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que hace referencia el apartado 1 del artículo 22 de dicha Ley 38/2003, estará compuesto por:

a) Presidente: el Director General de Calidad Ambiental.

b) Vocales:

- El Jefe de Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

- Un Técnico del Servicio de Coordinación y Programas.

c) Secretario: el Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz y voto.

Podrá asistir como asesor, a propuesta del Presidente de la Comisión, un técnico del Servicio Administrativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz pero sin voto”.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**1648** ORDEN de 20 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2007-2013, que han de regir en la

*concesión de subvenciones, mediante concurso, para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de Base Tecnológica, y se efectúa convocatoria para 2007.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Industria sobre la convocatoria de subvenciones para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de Base Tecnológica (EIBTs).

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- La Estrategia de Lisboa relanzada en 2005 aspira a convertir Europa en una economía próspera y respetuosa con el medio ambiente que permita mantener el actual nivel de vida, amenazado ahora por un contexto de envejecimiento de la población, de aumento de la competitividad mundial y con muchas economías emergentes fuera de la Unión Europea. En este entorno, el conocimiento y la innovación han de ser los motores del crecimiento sostenible europeo.

Segundo.- La creación de empresas orientadas a la tecnología impulsa la reactivación económica y permite estrechar las relaciones universidad-empresa, con lo que se facilita el proceso de transferencia de tecnología generada en las universidades y otros centros de investigación, contribuyendo a un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, imprescindible también para el crecimiento sostenible de Canarias, en tanto que coadyuvaría a la diversificación de la economía regional y a crear empleo de calidad. En este sentido, la masa de estudiantes de grado y postgrado encontrarán una opción para encauzar su futuro profesional.

Tercero.- El presente programa está destinado a potenciar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica y pretende ser un instrumento dedicado a la consecución de los objetivos anteriores y se articula en tres tipos de actuaciones.

Los emprendedores procederán preferentemente del mundo de la universidad o del resto del sector público de investigación y, en todos los casos, deberán disponer de un objeto tecnológico, patente o “Know-how”, como base para la empresa a crear o a desarrollar.

La primera actuación tiene por objeto la detección de emprendedores potenciales y la concreción de las ideas de negocio en planes de empresa, teniendo como beneficiarios a organismos intermedios. En esta Orden se fijan sólo unos requisitos mínimos, para permitir que la iniciativa de los solicitantes enriquezca al sistema y contribuyan a mejorar la consecución de los objetivos.

Así, tanto el programa que propongan como su factibilidad, serán los criterios básicos para la selección de los solicitantes. Se obliga a la participación de empresas de consultoría, encargadas de ayudar a los emprendedores a canalizar la inteligencia y capacidad de análisis, la adopción del riesgo, el instinto comercial y la dimensión ética por los negocios, debiéndose firmar un contrato entre éstas y las entidades beneficiarias.

Otra de las obligaciones de la entidad solicitante será la de facilitar un espacio en sus dependencias, dotado de los medios ofimáticos adecuados y suficientes, para que el emprendedor pueda desarrollar su proyecto. A tal efecto, el beneficiario se responsabilizará del control del número de horas que el emprendedor dedique a esta actividad.

La segunda actuación está orientada a prestar apoyo a empresas, o a grupos de personas físicas decididas a constituir una empresa, para el desarrollo de prototipos precompetitivos cuyos resultados sean patentables. Esta actuación se implementa a través de proyectos de desarrollo experimental basados bien en una investigación industrial o bien en la adaptación de desarrollos experimentales previos que adolecen de alguna brecha sustancial de cara a satisfacer al mercado real. En definitiva, se persigue reducir al mínimo el riesgo tecnológico del objeto de negocio.

Por último, la tercera actuación presta apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales sustentadas en un desarrollo experimental o en un plan de negocios ya validados. Asimismo, tal apoyo también es admisible para la expansión de EIBTs, entendida como aquella empresa EIBT existente que va a diversificar su producción o a transformar radicalmente algún proceso.

Tanto para la 2ª como para la 3ª actuación será positivamente valorado aquel proyecto que se acoja también al Programa de Incorporación de Doctores y Tecnólogos y/o que contrate (bien en plantilla o por servicios externos) a un gestor o dinamizador de la innovación.

Con las actuaciones citadas el presente programa pretende paliar los tres grandes déficit de que adolece la economía del conocimiento:

- déficit en resultados de I+D+i en forma de patentes;
- déficit de emprendedores que pivoten sobre el conocimiento;
- déficit tecnológico, como falta de una cultura de gestión de la tecnología.

Cuarto.- La política de cohesión de la Unión Europea para el período 2007-2013 se caracteriza por la implantación de estrategias que permitan un crecimiento

sostenible. Como instrumento financiero para ello, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es un fondo estructural que, con arreglo al objetivo de "competitividad regional y empleo" de dicha política de cohesión, se centra, además de promover el empleo, en atender principalmente a unas prioridades. Entre ellas, la innovación y la economía del conocimiento. En esta prioridad se incluye la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando la explotación económica de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas por parte de centros de investigación, según reza la letra c) del apartado 1, artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.

El Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 contempla en su Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+i, Educación, Sociedad de la Información y TIC" la categoría de gasto 7, para inversiones en empresas directamente vinculadas con la innovación (tecnologías innovadoras, creación de nuevas empresas emprendidas por universidades, centros y empresas de IDT y empresas existentes). El presente programa es susceptible de ser cofinanciado mediante el citado programa operativo.

Quinto.- El Plan Canario de I+D+i+d 2007-2010 tiene entre sus objetivos fomentar y desarrollar la economía del conocimiento y de la innovación en el Archipiélago Canario, incentivando a las empresas innovadoras a fin de aumentar en un 60% las de nueva creación y de base tecnológica e incorporando más personal cualificado en las empresas en tareas de I+D+i+d. En su Eje 2 "Adaptación y creación de organizaciones", incluye el programa "Emerge", que contempla ayudas en capital semilla y arranque.

Sexto.- Por Orden departamental de 24 de enero de 2007 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que prevé el impulso a la creación de empresas en nuevos sectores de base tecnológica intensivas en conocimiento, que tengan su origen en Centros de investigación, de conocimiento o en ambientes académicos.

Séptimo.- Con fecha 12 de septiembre de 2007, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 101/2006, de 11 de julio (B.O.C. nº 137, de 17 de julio), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, establece que corresponde a este Departamento ejercer las competencias sobre la política de apoyo a las pe-

queñas y medianas empresas industriales y de base tecnológica, entre otras.

Segunda.- En aplicación del artículo 8 del Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), la Consejería de Empleo, Industria y Comercio asume, entre otras, las competencias que en materia de industria tenía atribuidas la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Tercera.- La Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 (B.O.C. nº 252, de 30.12.06), contempla dotación económica para los proyectos a que se alude en la presente convocatoria.

Cuarta.- El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, relativo a las ayudas de mínimis, para los proyectos o actuaciones del tipo I definido en la base específica 5ª del anexo I de esta Orden. En cambio, los proyectos tipo II y III, definidos en la misma base, se acogen al Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Pyme.

Quinta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Sexta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Séptima.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que figuran en el anexo I de la presente Orden para el período 2007-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica.

Segundo.- Convocar, mediante concurso, para el ejercicio 2007, la concesión de las citadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2007, será de 900.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.07.723C.780.00 y proyecto de inversión 07715117 "Fomento de Empresas de Base Tecnológica de Nueva Creación".

Dicha dotación económica es susceptible de ser cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo del FEDER-Canarias 2007-2013, a través del eje 1 y la categoría 7.

Cuarto.- Para el presente ejercicio el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la presente convocatoria mediante concurso.

Quinto.- Para el ejercicio de 2007 el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente Orden y expirará el 15 de octubre de 2007 y el plazo de resolución el 1 de diciembre de 2007. Este último plazo podrá ampliarse a la vista del volumen de proyectos presentados.

Sexto.- Se delega en el Director General de Industria, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.
- b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.
- c) Modificar, cuando proceda, la resolución de concesión.
- d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.
- e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.
- f) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial de las subvenciones.

Séptimo.- El plazo para solicitar el abono anticipado en la convocatoria de 2007 expirará el 28 de diciembre de 2007.

Octavo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Noveno.- El presente régimen de ayudas se acoge:

- para los proyectos tipo I definido en la base específica 5ª, al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28.12.06);

- para los proyectos tipo II y III definidos en la base específica 5ª, al Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de I+D (DO L 63, de 28.2.04) y modificado, finalmente, por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión (DO L 358, de 16.12.06).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### A N E X O I

BASES ESPECÍFICAS  
(OBJETO, BENEFICIARIOS Y PROYECTOS)

Base 1ª.- Objeto, alcance y cofinanciación.

Las bases serán de aplicación a la concesión de subvenciones para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica, durante el período 2007-2013.

Las subvenciones proporcionarán capital semilla, entendiéndose como tal, aquel que está destinado a financiar la puesta en marcha de un proyecto o empresa, demostrar la viabilidad de una idea, realizar análisis de mercado o bien para apoyar el desarrollo inicial de un producto.

Asimismo, las subvenciones podrán incentivar también a la inversión inicial, que sea consecuencia de un desarrollo experimental previo.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013.

En su caso, lo dispuesto en las bases específicas prevalecerá sobre lo dispuesto en las bases generales.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, en los términos que en cada caso se establezcan en las presentes bases, y siempre que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Para el tipo de actuación I de la base específica 5ª, serán beneficiarios los organismos intermedios que seleccionen emprendedores con una idea innovadora que sirva de base para que puedan constituir una empresa de base tecnológica en Canarias.

3. Para los tipos de proyecto II y III de la base específica 5ª, los beneficiarios serán pequeñas y medianas empresas (PYMES) constituidas en nuestra Comunidad Autónoma, así como grupos de personas físicas decididas a crear una empresa en esta Región durante el tiempo que se conceda para realizar el proyecto. El concepto de empresa debe responder a las definiciones de la base específica 3ª.

Base 3ª.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por:

A) Empresa: persona jurídica, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Se integran, en particular, en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales.

1. Se tomará como definición de pequeña y mediana empresa (PYME) la dispuesta en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero (DO L 10, de 13 de enero), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DO L 63, de 28.2.04), que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003 (DO L 124).

Se entenderá por pequeña y mediana empresa aquella que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de Pyme se distingue entre microempresa, pequeña y mediana empresa según los efectivos y límites financieros siguientes:

Pequeña empresa: efectivo de personal < 50 y (facturación o activo) <= 10 M euros

Micropyme: efectivo de personal < 10 y (facturación o activo) <= 2 M euros.

Mediana empresa: aquella Pyme que no es ni micro ni pequeña empresa.

2. Pequeña empresa autónoma: es aquella pequeña empresa que responde, además, a la definición del artículo tercero del anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión. En esencia, se trata de pequeñas empresas donde el 25% o más de su capital o de los derechos de voto no pertenece ni individual ni conjuntamente a otras empresas. No obstante, este umbral puede superarse cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3 del artículo 3º del anexo citado:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.

B) OTRIs de centros de investigación y desarrollo: Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de centros de investigación y desarrollo canarios inscritas en el registro de OTRIs del Ministerio de Educación y Ciencia.

C) Centros de Investigación y Desarrollo: las Universidades Públicas, los Organismos Públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la In-

vestigación Científica y Técnica; cualquier centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas. También se admitirán Universidades y entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostradas en la realización directa de actividades de investigación y desarrollo.

D) Centro tecnológico: persona jurídica, legalmente constituida sin ánimo de lucro, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas y que esté inscrita como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el Registro regulado por el Real Decreto 2.609/1996, de 20 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud.

E) Asociación empresarial: asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro válida y totalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria anual, y que realice entre sus actividades proyectos y actuaciones de fomento de la I+D+i para las empresas asociadas.

F) Organismos intermedios: las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicio de apoyo de carácter empresarial a las Pymes. Podrán actuar como organismos intermedios, a efectos de este Programa, las OTRIs, las asociaciones empresariales y las fundaciones.

El organismo intermedio será considerado como solicitante en el caso de un proyecto de cooperación promovido por un grupo de empresas y será el receptor de la ayuda, responsabilizándose a todos los efectos, de la realización del proyecto a favor de las Pymes participantes, canalizando las relaciones con dichas Pymes y aportando la documentación justificativa de la realización del proyecto.

G) "Spin-off": empresa fundada en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual, por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro o estudiantes para desarrollar y comercializar una invención, las empresas que licencien tecnología propiedad de una universidad o centro público de investigación, las empresas que comiencen en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o a la universidad y las empresas en las que una universidad o un centro público ha realizado una participación en su capital.

H) "Empresa Innovadora de Base Tecnológica (EIBT)": Empresa productora de bienes y servicios de alto valor añadido, cuya actividad principal se basa en conocimientos tecnológicos propios, que

opera principalmente en sectores estratégicos, traduciendo I+D en desarrollo empresarial.

Los conocimientos tecnológicos corresponderán principalmente a los siguientes ámbitos:

- Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs).
- Mecánica de precisión.
- Biotecnología.
- Electrónica.
- Nanotecnología.

Por su parte, estos conocimientos serán aplicados a los sectores estratégicos que el Plan Canario de I+D+i+d 2007-2010 considera prioritarios:

- Recursos naturales y desarrollo sostenible (energía, agua, cambio climático, biodiversidad, desertización).
- Biomedicina y salud.
- Ciencias y recursos marinos.
- Astrofísica y espacio.
- Agroalimentación.
- Turismo.
- Transporte y logística.
- Desarrollo socioeconómico, educativo y cultural de la realidad canaria.

I) Grado de riesgo de un proyecto: se determina a partir de estudios de viabilidad y de dictámenes de expertos, atendiendo en particular a la irreversibilidad de la inversión, la probabilidad de fracaso comercial, el riesgo de que el proyecto resulte menos productivo de lo esperado, de que su realización vaya en detrimento de otras actividades y de que sus costes pongan en peligro la viabilidad financiera de la empresa (Marco de I+D+i, DO C 323, de 30.12.06, página 21).

J) Inversión inicial.- A los efectos de estas bases, se entiende como inversión inicial una inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:

- la creación de un nuevo establecimiento;
- la diversificación de la producción de un establecimiento existente para atender a mercados de productos nuevos y adicionales;

- una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Por activos materiales se entienden los relativos a instalaciones técnicas y bienes de equipo.

Por activos inmateriales se entienden los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, "Know-How" o conocimientos técnicos no patentados.

El concepto definido en este apartado J) está comprendido en la definición que al efecto ofrecen las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (DO C 54, de 4.3.06), aunque no la abarca en su totalidad.

K) Plan de empresa.- Documento que analiza y describe la idea de negocio, así como su viabilidad técnica, económica y financiera, y determina la estrategia a seguir para convertir la idea en una realidad. A efectos de este Programa, el plan de empresa abordará el siguiente contenido mínimo: mercado, producto, posicionamiento en el mercado, estrategia global de la empresa, estrategia tecnológica, estrategia de marketing, producción, gestión y control de la empresa, proyecciones económico-financieras y plan de financiación.

Base 4ª.- Exclusiones.

1. Quedan excluidos los sectores no amparados por el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, relativo a las ayudas de "mínimis", que son:

a) la ayuda concedida a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo;

b) la ayuda concedida a las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;

c) la ayuda concedida a las empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:

i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,

ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores);

d) la ayuda a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantida-

des exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;

e) la ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;

f) la ayuda concedida a empresas activas en el sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) nº 1407/2002;

g) la ayuda para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;

h) la ayuda concedida a empresas en crisis, según las Directrices publicadas en el DO C nº 244, de 1 de octubre de 2004.

2. Además de lo enunciado en el epígrafe 1 anterior se añade la exclusión adicional del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, y posteriores modificaciones:

- La fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

La definición de "producto agrícola" es la dada en el artículo 2, letra k) del Reglamento (CE) nº 70/2001, que, en esencia, aglutina a los productos del anexo I del Tratado CE -excepto los productos de la pesca y de la acuicultura-, los productos del corcho (códigos arancelarios 4502, 4503 y 4505) y los productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos [según Reglamento (CE) nº 1898/87, del Consejo].

Base 5ª.- Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables se clasificarán en los tres tipos siguientes:

I. Apoyo a las fases previas a la constitución de EIBTs: Planes de empresa.

Dentro de este tipo se incluirán aquellos proyectos de empresa, plasmados en un plan de negocio, cuyo origen se fundamenta en los resultados de la investigación y desarrollo surgidos en las universidades, centros de investigación y empresas con establecimiento en Canarias, y cuya explotación se presume viable a través de nuevas empresas localizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las que formaría parte, al menos, uno de los investigadores.

II. Proyectos de desarrollo experimental de prototipos.

Se incluyen aquellos proyectos consistentes en la adquisición, combinación, configuración y empleo de

conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

III. Apoyo a la puesta en marcha de EIBTs.

Las subvenciones estarán destinadas a apoyar la inversión inicial.

La inversión inicial se refiere a la adquisición de activos materiales e inmateriales o intangibles para implementar una nueva línea de producción o una transformación radical de la existente.

El producto, proceso o servicio resultante deberá estar basado en un desarrollo experimental previo, cuyo resultado cumple los requisitos de la patentabilidad, definidos en el Título II de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y para el cual se ha solicitado la debida protección, o en un plan de negocio subvencionado por este Programa.

Base 6ª.- Condiciones generales de los proyectos o actuaciones.

I. Proyectos tipo I: planes de empresa.

1. Los solicitantes deberán presentar una memoria explicativa, que deberá contener una lista de las solicitudes de patente que hayan procedido a registrar, diferenciando por su situación jurídica (concedidas, solicitudes publicadas, en tramitación, etc.) y expresando, si procede, los Estados designados o sobre los que la patente tiene efecto. También podrán admitirse patentes o solicitudes de patente que no pertenezcan al solicitante de la subvención, siempre que éste tenga la debida autorización de los titulares

para que el organismo intermedio realice este tipo de proyecto. De esta lista deberán destacarse aquellos documentos de patente que fueran susceptibles de originar transferencia de tecnología vía spin-off. Esta nueva lista de patentes o solicitudes de patente irá acompañada de un breve resumen de las mismas y una argumentación sobre la factibilidad de la creación de un spin-off. La memoria deberá explicar el modo de captar a los investigadores, estudiantes y otras personas interesadas en desarrollar un plan para ponerlas en valor comercial. Asimismo, la memoria contendrá un programa de 75 horas de consultoría, para grupos de entre 9 y 15 personas, preferentemente. El agrupamiento se regirá preferentemente por sector tecnológico en el que se encuadren las ideas de negocio. La consultoría debe proporcionar adiestramiento en áreas por lo general no familiares para los emprendedores objetivo, como la gestión económica y financiera, el marketing, la gestión de la tecnología, formación tributaria y de derecho laboral. El citado agrupamiento no significa que los miembros del mismo sean los constituyentes de un determinado plan de empresa, sino que se agrupan por sector tecnológico los potenciales emprendedores de varias empresas a crear.

2. En la memoria deberá quedar justificado el cumplimiento de los contenidos mínimos del párrafo precedente, la disponibilidad de los medios materiales y humanos que hagan factible el programa propuesto y la designación de una persona responsable del proyecto.

3. En un plazo no superior a tres meses contados a partir de la aceptación de la subvención, y siempre con anterioridad al inicio de la actuación, el organismo intermedio beneficiario deberá presentar al centro gestor la prelación de emprendedores seleccionados, y asociados al correspondiente plan de empresa, indicando los criterios de valoración (véase base específica 9ª.5).

4. El centro gestor examinará las listas aportadas y podrá ratificarlas o bien proponer al beneficiario otros agrupamientos -conjuntos de emprendedores de un mismo sector tecnológico para la fase de adiestramiento en materias empresariales-, decidir la ampliación del número de participantes por agrupamiento, si procediera e, incluso, la eliminación de proyectos de planes de empresa, con sus respectivos emprendedores, si no se ajustaran al objetivo y requisitos del presente Programa. Se entenderá que un proyecto de plan de empresa no cumple con el Programa cuando no alcance la puntuación de 30 puntos al someterlo a la valoración previa de los planes de empresa a realizar, según los criterios establecidos en la base específica 9ª.5. En este supuesto, será de aplicación lo estipulado en el párrafo 1 de la base específica 12ª. En todo caso, las listas definitivas con los proyectos de planes de empresa a realizar deberán ser aprobadas por Resolución del centro gestor.

5. En el presupuesto que se presente en la solicitud deberá figurar la previsión de contratar a una segunda empresa de consultoría cualificada en esta materia, por un máximo de 20 horas por plan de empresa, para proporcionar soporte directo a los emprendedores en el desarrollo de la actuación subvencionada, canalizando la inteligencia y capacidad de análisis, la adopción del riesgo, el instinto comercial y la dimensión ética por los negocios, debiéndose firmar un contrato entre la entidad consultora y el beneficiario, antes de iniciar la correspondiente consultoría. Asimismo, la empresa consultora, al final de su trabajo, deberá emitir un informe descriptivo de la actuación realizada, donde obligatoriamente se hará constar el número de horas incurrido, los emprendedores abarcados y una valoración de cada plan de negocio que mida la factibilidad de que la empresa a crear desarrolle, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector y que comporten riesgos tecnológicos o industriales. El informe deberá firmarse también por el responsable de la entidad beneficiaria en señal de conformidad.

6. La entidad beneficiaria deberá facilitar un espacio en sus dependencias, dotado de los medios ofimáticos adecuados y suficientes, para que el emprendedor pueda desarrollar su plan de empresa. A tal efecto, la entidad beneficiaria se responsabilizará del control del número de horas que el emprendedor dedique a esta actividad. El número mínimo de horas que se podrán computar será de 60.

7. Cada emprendedor o grupo de emprendedores presentará su plan de empresa a la entidad beneficiaria, la cual procederá a su evaluación. Asimismo, la entidad consultora u otra entidad de consultoría deberán evaluar el plan de empresa. Finalmente, en coherencia con ambas valoraciones se consensuará una calificación final, Alta, Media o Insatisfactoria. Las citadas valoraciones se efectuarán conforme a los criterios de la base específica 9.6.

La calificación insatisfactoria de un plan de empresa dará lugar a la aplicación de la base específica 12ª.1.

8. Las futuras empresas a crear deberán responder a la definición de EIBT contenida en la base 3ª.

II. Proyectos tipo II: Desarrollo experimental de prototipos.

1. Los resultados previsibles del proyecto han de cumplir los requisitos de patentabilidad, definidos en el Título II, artículos 4 al 9 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

2. En atención al párrafo anterior, el solicitante deberá presentar un informe sobre el estado de la téc-

nica anterior al proyecto o Informe Tecnológico de Patentes, emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), sobre el objeto del proyecto, acompañado de una opinión motivada, que justifique que el proyecto ampliará el actual alcance del estado de la técnica.

### III. Proyectos tipo III: Puesta en marcha de EIBTs.

1. El solicitante deberá presentar la copia de la patente concedida, acompañada del Informe sobre el Estado de la Técnica. En su defecto, deberá justificar por otros medios que el resultado de los desarrollos previos amplía el estado de la técnica. En este supuesto, serán admisibles un Informe Tecnológico de Patentes o el Informe de Búsqueda Internacional (acompañado de la opinión escrita) emitido por la OEPM.

2. En el desarrollo del proyecto se deberá contar, bien como empleado o bien como asesoría externa, a un dinamizador o gestor de la innovación, de los titulados por los respectivos programas financiados por el Gobierno de Canarias, para realizar unas tareas claras y concretas definidas en la solicitud de la subvención.

3. Los proyectos han de cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) el beneficiario deberá autofinanciar la inversión en, al menos, un 25% del coste aprobado del proyecto;

b) que no se produzca una disminución neta del nivel de empleo fijo de la empresa, considerando a éste como la media aritmética obtenida de los doce meses del año anterior a la solicitud;

c) en la adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como en la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, sólo podrán concederse ayudas y subvenciones cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

d) Asimismo, los activos de inversión inmaterial (patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados), se tendrán que mantener también durante el referido período mínimo de cinco años en el establecimiento del beneficiario y figurarán en el activo de la empresa.

Base 7ª.- Costes subvencionables.

Con carácter general, los costes considerados como subvencionables deberán cumplir cinco requisitos:

1) Que estén relacionados indubitadamente con el proyecto y se realicen en el plazo establecido en las bases generales.

2) Que los gastos respondan a precios de mercado.

3) En virtud del artículo 52, apartado 11, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas por la Ley territorial 2/2002, no serán subvencionables los bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados.

4) En atención a la cofinanciación con Fondos Estructurales, serán gastos subvencionables aquellos que tengan tal consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 en caso de cofinanciación de FEDER. En todo caso, al tratarse de una subvención cofinanciada por el FEDER, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003, hasta tanto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 antes citado, se establezcan a escala nacional las normas sobre subvencionabilidad.

5) La entidad beneficiaria abonará, necesariamente, los gastos derivados del proyecto subvencionado a través de transferencia bancaria cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos (300) euros.

Por su parte, cuando los costes de personal interno sean subvencionables, el coste/hora se obtendrá de la forma siguiente:

$$\text{Coste/hora} = \frac{(x + y)}{H}$$

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del I.R.P.F.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de cotización (expresada en los modelos TC2, debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el convenio de aplicación al beneficiario.

En la memoria a presentar en la solicitud se deberá justificar el número de horas que se prevé imputar al personal interno.

Los costes de consultoría consistirán en servicios prestados por consultores externos y no comprenderán actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad. Los costes de consultoría estarán limitados a 150 euros/hora, mientras que los gastos de estancia de los consultores estarán limitados a 200 euros/día.

Específicamente, los costes subvencionables por cada actuación o tipo de proyecto serán los siguientes:

I. Actuaciones para la realización de planes de empresa.

- Consultorías externas.

- Gastos en servicios de información tecnológica y de mercado.

- Gastos de alquiler de locales y equipos.

- Gastos de amortización de instrumentos en proporción a la utilización exclusiva para el proyecto.

- Costes de personal interno del Organismo Intermedio dedicado exclusivamente al proyecto.

- Gastos de difusión y publicidad relacionados con el proyecto.

- Costes indirectos del Organismo intermedio, hasta un máximo del 10% de los costes directos.

II. Proyectos de desarrollo experimental.

- Costes de instrumental y material, en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto de investigación y durante el tiempo que éste dure. Si el

instrumental y material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre las bases de las buenas prácticas contables.

- Costes de amortización de locales en las mismas condiciones del párrafo anterior.

- Costes de los servicios de asesoramiento y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, los conocimientos técnicos y las patentes, adquiridos o tomados de fuentes externas a precios de mercado, siempre que la transacción se haya efectuado en condiciones de mercado y no haya elemento alguno de colusión. Preferentemente, estos servicios serán prestados por personal científico y tecnológico perteneciente a universidades y organismos públicos de investigación. Se incluye la investigación contractual con estas entidades, los costes de certificación de proyectos de I+D+i, según la norma UNE 166001:2006, facturados por la consultora y por la entidad de certificación y los costes por la formulación de la propia solicitud de la subvención (limitados al 4% del presupuesto total y sin exceder de 601,00 euros. El conjunto de los costes descritos en este párrafo no podrá superar el 70% de los costes totales del proyecto.

- Costes de obtención de derechos de propiedad industrial asociados al proyecto. A estos efectos se entiende por derechos de propiedad industrial los relativos a los costes de los procedimientos de obtención de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, exceptuando los correspondientes a la concesión y al mantenimiento de los derechos.

- Gastos en servicios de información tecnológica.

- Costes de personal técnico interno.

III. Puesta en marcha de EIBTs.

La inversión, compuesta de activos materiales e inmateriales, así como de costes por consultoría y otros servicios no habituales, estará destinada a la creación de un establecimiento nuevo, la ampliación de actividad de uno ya existente o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción ya existentes. La inversión en activos inmateriales estará limitada al 50% de la inversión total aprobada del proyecto.

1. Los activos materiales subvencionables serán los siguientes:

- Adquisición y montaje de maquinaria y bienes de equipo, siempre que sean de primer uso y específicos para el proyecto.

- Instalaciones relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

## 2. Inversión en activos inmateriales.

- Consistirá exclusivamente en transferencia de tecnología externa a la empresa solicitante, bajo las modalidades "incorporada a los recursos humanos" y/o "no incorporada", tales como "know-how" o conocimientos técnicos no patentados, y contratos de asistencia técnica y de ingeniería para la primera y adquisición de derechos de patentes y licencias para la segunda.

- Los activos inmateriales serán adquiridos a fuentes externas a precios y condiciones de mercado y sin elemento alguno de colusión.

- Los costes de activos inmateriales se referirán a tecnologías asociadas al proyecto y deberán ser desglosados expresamente en la solicitud y ser aprobados como inversión subvencionable, debiéndose aportar documentación acreditativa suficiente del coste propuesto.

3. Costes por consultorías y otros servicios no habituales.

Se podrán aceptar los siguientes:

- Costes de servicios de asesorías y similares de apoyo a la adquisición de tecnología inmaterial.

- Estudios de viabilidad técnico-económica, con un importe máximo subvencionable del 1,5% de la inversión total aprobada y limitando la cuantía a 15.000 euros.

- Redacción de proyecto y dirección facultativa, hasta un máximo del 9% de las inversiones aprobadas fijas materiales.

- Costes de las colaboraciones externas de personal científico y tecnológico perteneciente a universidades y organismos públicos de investigación.

Base 8ª.- Cuantía de la subvención.

1. Las intensidades de subvención sobre el presupuesto aprobado serán las consignadas en la tabla siguiente, que establece también las cuantías máximas:

Tipo de Proyecto	Denominación	Intensidad máxima de Subvención	Cuantía máxima de Subvención (€)
I	Planes de empresa (por cada conjunto de 3 planes de empresa)	100%	50.000
II	Desarrollo experimental	45%	100.000
III	Puesta en marcha de EIBTs (inversión inicial)	45%	600.000

2. La Comisión de Valoración podrá acordar una reducción de las intensidades anteriores.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

Base 9ª.- Criterios de Valoración.

A) Valoración de las solicitudes de subvención.

1. La selección será realizada por un Órgano colegiado, presidido por el Director General de Indus-

tria, el cual designará a los miembros de la Comisión de Valoración, entre personas de reconocida cualificación y prestigio. La citada Comisión tendrá como máximo 5 miembros, donde habrá un funcionario actuando como secretario.

Los criterios para la valoración de las actuaciones se subdividen en subcriterios a modo de una lista de comprobación o "check-list". En general, se establecen cuatro niveles -Alto, Medio, Bajo y Nulo- según el grado de cumplimiento de los subcriterios en relación a cada criterio. A los niveles se corresponderán las puntuaciones 10, 5, 2 y 0, respectivamente. Posteriormente, se sumarán los puntos y se confeccionará un listado en orden decreciente por puntuación.

Para que una solicitud sea subvencionable deberá alcanzar, al menos, 30 puntos.

2. Criterios para las actuaciones del tipo I:	Alto	Medio	Bajo	Nulo
- Capacidad de la entidad solicitante para detectar emprendedores y llevar a cabo el proyecto, en relación a:	Spin-off	micropyme	Pequeña empresa	Mediana o NO PYME
a) experiencias previas exitosas en divulgación y organización de eventos relacionados con la transferencia de tecnología;	- Incorporación o contratación externa de un dinamizador o gestor de la innovación e influencia del mismo en el proyecto (este criterio sólo admite Alto o Nulo).			
b) existencia de recursos humanos y materiales adecuados y suficientes;	- Suficiencia de la documentación preceptiva en la fecha de solicitud de la subvención (este criterio sólo admite Alto o Nulo).			
c) existencia de OTRI en la organización.	- Participación en el Programa de Doctores y Tecnólogos (este criterio sólo admite Alto o Nulo).			
- Calidad de la propuesta, en relación a:	4. Criterios para los proyectos del tipo III:			
a) contenido;	- Componente innovadora y tecnológica predominante:			
b) claridad o suficiencia descriptiva;	a) existencia de patente;			
c) coherencia entre objetivos y medios para alcanzarlos.	b) adecuación del proyecto al Plan Canario de I+D+i+d, en relación a las tecnologías y a las áreas estratégicas;			
- Suficiencia de la documentación preceptiva en la fecha de solicitud (este criterio sólo admite Alto o Nulo).	c) Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) favorable.			
- Número "N" de patentes o solicitudes de patente susceptibles de originar transferencia de tecnología vía spin-off:	- Calidad de la propuesta, en relación a:			
Alto Medio Bajo Nulo	a) contenido;			
$N > 5$ $5 \geq N < 3$ $3 \geq N \leq 2$ $N < 2$	b) claridad o suficiencia descriptiva;			
3. Criterios para los proyectos del tipo II:	c) coherencia entre objetivos y medios para alcanzarlos.			
- Componente innovadora y tecnológica predominante:	- Dimensión de la empresa solicitante:			
a) novedad en relación al Estado de la Técnica;	Alto	Medio	Bajo	Nulo
b) adecuación del proyecto al Plan Canario de I+D+i+d, en relación a las tecnologías y a las áreas estratégicas;	Spin-off	Micropyme	Pequeña empresa	Mediana o NO PYME
c) obtención de resultados patentables.	- Incorporación o contratación externa de un dinamizador o gestor de la innovación e influencia del mismo en el proyecto (este criterio sólo admite Alto o Nulo).			
- Calidad de la propuesta, en relación a:	- Potencial de crecimiento de la empresa:			
a) contenido;	a) nº de puestos de trabajo de tipo técnico $\geq 3$ ;			
b) claridad o suficiencia descriptiva;	b) nº de investigadores promotores de la EIBT $> 1$ ;			
c) coherencia entre objetivos y medios para alcanzarlos.	c) Indicadores de rentabilidad favorables (TIR y VAN).			
- Dimensión de la empresa solicitante:				

- Suficiencia de la documentación preceptiva en la fecha de solicitud (este criterio sólo admite Alto o Nulo).

B) Valoración previa de los planes de empresa a realizar (proyectos de planes de empresa).

5. Los criterios que observarán, tanto el beneficiario como el centro gestor, a fin de seleccionar y ratificar, respectivamente, las listas de planes de empresa con sus emprendedores asociados a que hace referencia el apartado 4 de la base 6ª serán:

- Componente innovadora y tecnológica predominante, al menos, existencia de patente o "Know-how" como base tecnológica de la futura empresa.

a) existencia de patente con IET (Informe sobre el Estado de la Técnica) favorable o solicitud de patente con informe tecnológico preliminar favorable sobre el estado de la técnica, como base tecnológica de la futura empresa;

b) inexistencia de alternativas viables al producto a desarrollar o ventajas sustanciales y justificadas de éste sobre las alternativas existentes;

c) se justifica el interés del producto para el mercado o se constata la existencia de un número suficiente de interesados en la tecnología que actúa como base de la futura empresa.

- Existencia de, al menos, un estudiante de grado y de un investigador titulado superior con experiencia mínima de un año en actividades de I+D, o bien de un estudiante de postgrado, por proyecto de empresa (este criterio sólo admite los valores Alto o Nulo).

- Existencia de 3 o más puestos de trabajo de tipo técnico en la futura empresa (este criterio sólo admite los valores Alto o Nulo).

- Adecuación del objeto que constituye la base tecnológica del proyecto de empresa al Plan Canario de I+D+i+d (este criterio sólo admite los valores Alto o Nulo).

A efectos de establecer prioridades, los criterios citados se evaluarán conforme a lo establecido en el segundo párrafo del epígrafe 1 de esta base.

C) Valoración de los planes de empresa realizados.

6. Los criterios para valorar los planes de empresa realizados a que hace referencia la base específica 6.7 serán:

- Grado de adecuación al concepto de EIBT.

- Calidad del plan de empresa y, en especial, la coherencia entre los objetivos y los procedimientos para lograrlos.

- Componente innovadora y tecnológica predominante (en particular, el valor de la patente o del "Know-how").

- Factibilidad de la futura empresa, con especial atención al riesgo que supone la inversión en relación al éxito comercial.

- Nº de puestos de trabajo en la futura empresa.

- Adecuación del proyecto al Plan Canario de I+D+i+d.

A efectos de establecer la calificación de cada plan de empresa, los criterios citados se evaluarán puntuando cada uno de cero a diez y sumando las puntuaciones de cada criterio. En esta fase no se realizará una prelación. El valor medio de las puntuaciones de todos los planes de empresa que constituyen el expediente de subvención equivaldrá a la calificación media exacta. La desviación típica junto con el valor medio anterior constituirá el intervalo de la calificación media. Los valores que excedan a este intervalo equivaldrán a calificación alta y los inferiores corresponderán a calificación insatisfactoria.

Base 10ª.- Inicio de inversiones.

Solamente serán considerados como proyectos subvencionables los que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Por inicio de inversiones se entiende o bien el primer compromiso en firme para el pedido de bienes de equipo y/o servicios de consultoría, o bien para el inicio de los trabajos de instalaciones técnicas.

Los costes por servicios de información tecnológica y de mercado, así como los correspondientes a estudios de viabilidad podrán subvencionarse si se han realizado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del ejercicio inmediato anterior a la que corresponde el proyecto.

Base 11ª.- Mantenimiento de inversiones.

En la adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como en la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, sólo podrán concederse ayudas y subvenciones cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no in-

ferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Asimismo, los activos de inversión inmaterial (patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados), se tendrán que mantener también durante el referido período mínimo de cinco años en el establecimiento del beneficiario y figurarán en el activo de la empresa.

Base 12ª.- Incidencias posteriores a la concesión.

Para los proyectos aprobados mediante resolución y aceptados expresamente por los beneficiarios, les será de aplicación lo siguiente:

1. En la actuación del tipo I de la base específica 5ª, se reducirá la cuantía de la subvención de forma proporcional en caso de que el número de planes de empresa efectivamente realizados con calificación satisfactoria (Alta o Media) difiera en dos o más del número inicialmente previsto, siempre que éste haya sido de al menos tres planes de empresa a realizar. En cualquier caso siempre deberá haberse realizado, al menos, un plan de empresa con calificación satisfactoria. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Asimismo, la no asistencia de un emprendedor a los programas de adiestramiento y consultoría en una tasa superior al 15% de las horas acarreará la expulsión del mismo.

2. Para proyectos tipo II y III de la base específica 5ª:

a) Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de inversión, siempre y cuando no afecte a la disminución de la puntuación obtenida en la valoración, o si afecta a ésta, podrá aceptarse si igualmente hubiera sido aprobado por aplicación de los criterios de valoración establecidos para el cálculo del mismo. Dicha modificación deberá cumplir lo establecido en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

b) Se podrá admitir una disminución de hasta un 30% de la inversión total inicialmente aprobada. Si dicha disminución fuese superior al 30%, se procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, con la consiguiente pérdida de la subvención otorgada.

c) En caso de que se acepte la modificación a la baja en los términos descritos anteriormente, el importe de la subvención será proporcional a la nueva inversión, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, o bien dicho im-

porte será proporcional al nuevo porcentaje modificado a la baja.

3. Toda modificación que se solicite deberá ser autorizada por el Director General de Industria, atendiendo a la base general 12ª.

#### BASES GENERALES (PROCEDIMIENTO)

Base 1ª.- Cláusulas generales.

1. Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del Decreto 337/1997.

2. Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la inclusión del solicitante, en su caso, en la lista de beneficiarios que se publicará electrónicamente, o por otros medios, con el nombre de los proyectos y la cantidad de fondos públicos asignados a ellos.

3. De los datos aportados, tanto en los impresos normalizados como en la memoria que acompaña a la solicitud, debe deducirse que el proyecto de inversión está adecuadamente definido, y evidencia una descripción suficiente para ser evaluado, conforme a los criterios de valoración de la base específica 9ª.

4. La falsedad de los datos cumplimentados en las declaraciones juradas (Impresos Normalizados 2 y 6), podrá dar lugar a su desestimación, o al reintegro de la subvención, en su caso.

Base 2ª.- Documentación a aportar por los solicitantes.

A) Documentación administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante, en su caso.

c) TC1 y TC2 del mes de diciembre del ejercicio anterior a la solicitud, para los solicitantes de proyectos tipo II y III (base específica 5ª) que sean empresas.

d) Impuestos de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del último año disponible, en su caso, así como balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior a la solicitud de subvención, sellado y firmado por los representantes legales, cuando el Impuesto de Sociedades

o I.R.P.F. no corresponda al ejercicio anterior a la solicitud.

e) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. No obstante, en relación a los certificados tributarios, el órgano gestor podrá obtenerlos por vía telemática, si la persona interesada otorga su consentimiento.

f) Tres ofertas de proveedores de bienes o para suministros superiores a 12.000 euros e, igualmente, para ejecución de obra por más de 30.000 euros, con carácter previo a la contratación del suministro. No obstante, esta documentación podrá presentarse en el momento de la justificación de la subvención.

La documentación relacionada en esta base, se presentará por duplicado, debidamente cotejada o acompañada de su original, en su caso.

#### B) Documentación técnica.

a) Impresos normalizados indicados en el anexo II, relativos a la Instancia de solicitud, Declaración Jurada, Datos Generales de la entidad solicitante, y presupuesto. En el presupuesto para el tipo de proyecto I de la base específica 5ª, deberán distinguirse por separado los períodos de adiestramiento, consultoría y redacción.

b) Memoria Explicativa, según guión propuesto en el citado anexo II, así como Datos Adicionales a la Memoria. En la citada memoria quedará establecido el plan de financiación o la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. Asimismo, deberá estar suficientemente definida y justificada la actividad a realizar, ya sea los planes de empresa, los desarrollos experimentales y pre-competitivos y su novedad, o la innovación de procesos y/o productos como resultado de desarrollos previos. Su no aportación dará lugar a que no pueda clasificarse como proyecto subvencionable.

c) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y tendrán, en su caso, la consideración de beneficiarios. Se firmará un acuerdo entre los participantes, entre los cuales solo se admitirá la coincidencia en la titularidad de la masa accionarial de las personas físicas o jurídicas inferior al 25%. El acuerdo reflejará:

- Actividad y compromiso de ejecución de cada uno de los cooperantes.

- Objeto del acuerdo.

- Inversión desglosada objeto de subvención.

- Propietario final y localización de los activos objeto de inversión.

- Desglose de responsabilidades.

Asimismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

i) Para cada proyecto, los beneficiarios nombrarán entre sí un beneficiario principal. El beneficiario principal asumirá las responsabilidades siguientes:

1) definirá el marco de sus relaciones con los otros beneficiarios que participen en el proyecto, a través de un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la adecuada gestión financiera de los fondos asignados al proyecto y, en particular, el mecanismo de recuperación de los importes indebidamente abonados;

2) se responsabilizará de garantizar la ejecución del proyecto en su integridad;

3) se cerciorará de que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en el proyecto haya sido realizado con la finalidad de ejecutar el proyecto y corresponda a las actividades acordadas entre los beneficiarios;

4) comprobará que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en el proyecto ha sido validado por los responsables de control de los mismos, admitiéndose a estos efectos los responsables de contabilidad o los propios administradores;

5) se encargará de transferir la contribución que corresponda de la subvención a los beneficiarios participantes.

ii) Cada beneficiario participante asumirá la responsabilidad en caso de cualquier irregularidad en el gasto que se haya declarado.

d) En caso de empresas, declaración relativa a la calificación del solicitante como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los efectivos de personal e importes financieros, según impreso normalizado nº 5.

e) Para empresas, cuadro resumen del año natural anterior a la solicitud, según impreso normalizado 7, donde se indique por mes el número de trabajadores por cada tipo de contrato, así como de otros efectivos que ocupa la empresa.

f) Justificación documentada de los Derechos de Propiedad Industrial involucrados, según el tipo de proyecto o actuación: Autorización de los titulares de estos Derechos al solicitante (Tipo I); Informe sobre el Estado de la Técnica -IET- preliminar

o Informe Tecnológico de Patentes -ITP- (Tipo II); IET favorable, para el tipo de proyecto III.

g) Toda aquella documentación que el solicitante considere necesaria para la correcta evaluación de su proyecto de inversión.

Las entidades solicitantes tendrán que estar dadas de alta en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) en el momento previo a la concesión de la subvención.

Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Industria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, así como en los Cabildos Insulares.

Asimismo, se encuentra disponible en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/ayudas/>

Base 3ª.- Requisitos generales.

1. En todo el procedimiento se aplicará supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los requerimientos a tramitar por la Dirección General de Industria se realizarán a través del modo indicado como preferente en la solicitud.

Si no resultara posible la notificación por el modo elegido, la misma se podrá realizar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

3. Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la base correspondiente se fije plazo distinto.

4. Cuando en algún momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Dirección General de Industria lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo.

5. Si los interesados no cumplen con lo anterior, se les podrá declarar decaídos de su derecho al trámite correspondiente. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por decaídos.

Base 4ª.- Iniciación del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, mediante solicitud conforme al modelo del anexo II, acompañada de la documentación señalada en la base general 1ª.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La solicitud, acompañada de la documentación que proceda, se presentará en algunos de los siguientes lugares:

- Calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, 2ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildos Insulares, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992.

5. La Dirección General de Industria podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. De ella se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

Base 5ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso, será la Dirección General de Industria.

2. El órgano instructor elaborará un informe individual por solicitud relativo a su adecuación a la convocatoria y una propuesta de valoración.

3. Los proyectos serán finalmente valorados y priorizados por un órgano colegiado nombrado por el Director General de Industria que actuará como

presidente, figurando un funcionario como secretario. El número de miembros que integrarán el citado órgano no será superior a 5, y los mismos serán de reconocida cualificación y prestigio.

4. Se establecerán listas con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas según los distintos proyectos, y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases específicas, clasificados en orden decreciente según puntuación obtenida, hasta agotar la dotación presupuestaria. A igualdad de puntuación será dirimente la decisión del Presidente.

5. Con aquellas solicitudes de proyectos que queden sin subvencionar conforme al procedimiento anterior, se creará una lista de reserva para que en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones, se pueda proceder a destinar el dinero disponible a los proyectos que figuren en dicha lista y según el orden de puntuación obtenida.

6. El figurar en dichas listas de reserva no implicará en ningún caso, la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Base 6ª.- Terminación del procedimiento de concesión.

1. La fecha límite para resolver el concurso será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Si venciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de la puntuación otorgada por la Comisión evaluadora.

4. En la citada Resolución se hará constar la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y su porcentaje de cofinanciación en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en relación con las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados

miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5. Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias la subvención concedida, así como las condiciones específicas y generales que deberán cumplir. Asimismo, se notificarán aquellas solicitudes que resulten desestimadas o desistidas.

Base 7ª.- Aceptación.

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8ª.- Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención será por anticipado, y se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El interés público que requiere el artículo 29 del Decreto 337/1997 encuentra su justificación en la Ley Territorial 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación. En efecto, el preámbulo de la Ley reconoce que la innovación empresarial es una necesidad para que el tejido productivo pueda ser competitivo en una economía más global y, en su artículo 1, apartado 2, la ley establece como uno de sus fines el fomento e impulso de la innovación.

Asimismo, queda acreditado de plano que los beneficiarios no podrían desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de los fondos públicos, en razón de las deficiencias de financiación que sufren los potenciales beneficiarios a los que se dirige este Programa.

3. Será necesaria la prestación de garantías para el abono anticipado, que deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe del anticipo en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

4. Quedan exentas de presentar la garantía los beneficiarios que a tal efecto contempla el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y

subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Para solicitar el abono anticipado, cuyo plazo expira el 30 de noviembre de cada año, excepto para 2007, se presentará, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando el mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Industria.

b) Documento original del resguardo (Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores), correspondiente a la garantía depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, en caso de que hayan perdido la vigencia los aportados en la fase de solicitud de la subvención.

6. La fianza será liberada cuando tenga lugar la Resolución del Órgano Gestor por la que se declara justificada la subvención concedida. Para ello se deberá cumplir con los requisitos recogidos en la base novena.

7. Para los proyectos tipo II y III de la base específica 5ª, previa petición del interesado, el Director General de Industria podrá proponer la exceptuación de prestación de garantías a que hace referencia el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, en virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de enero de 2006 (B.O.C. nº 29, de 10.2.06), siempre que el beneficiario haya motivado sustancialmente la petición de acuerdo a los requisitos del apartado 7 del artículo 29 del Decreto 337/1997 y la empresa beneficiaria responda a la definición de microempresa autónoma, según base específica 3ª.A).

Una vez emitida la propuesta del Director General de Industria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, aplicando la delegación de competencias en el titular del Departamento, establecida en el artículo cuarto del Decreto 47/2005, de 5 de abril (B.O.C. nº 69, de 8.4.05).

8. La no tramitación del abono anticipado dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Base 9ª.- Plazos para la realización y justificación de la actuación.

En aplicación del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se distinguirá entre el plazo para la realización de la actividad subvencionada y

el plazo para la justificación de la subvención concedida.

1. Plazo de realización de la actividad subvencionada.

- Actuaciones tipo I, planes de empresa: el plazo que se concede para la realización de la actividad será hasta el 31 de octubre del año siguiente a la convocatoria.

- Proyectos Tipos II y III: el plazo de realización será hasta el 31 de marzo del segundo año posterior al de la convocatoria.

2. El plazo para la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización, en consonancia con segundo párrafo del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Los plazos anteriores podrán modificarse previa petición motivada ejercitada con anterioridad a la expiración del correspondiente plazo de realización. Dicha modificación requerirá la autorización del Director General de Industria, conforme a lo previsto en la base general 12ª, teniendo en cuenta que el plazo de justificación sólo podrá ampliarse hasta un máximo de la mitad del concedido según el apartado 2 de esta base.

Base 10ª.- Justificación de las inversiones.

La justificación de inversiones se efectuará según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro del plazo definido, mediante la presentación, en su caso, de los originales y dos fotocopias de la siguiente documentación:

a) Facturas y justificaciones de pago (extractos bancarios) correspondientes a los costes incurridos y aprobados.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, número de factura, entidad emisora, descripción del gasto, fecha de emisión, importe, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario) y método de pago.

La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria, acompañada de una copia en formato electrónico.

No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario).

Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 83 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), satisfaciendo, a su vez, los requisitos del Reglamento (CE) nº 1145/2003, de la Comisión, de 27 de junio de 2003 (DO L 160, de 28.6.03).

La entidad beneficiaria abonará, necesariamente, los gastos derivados del proyecto subvencionado a través de transferencia bancaria cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere trescientos (300) euros.

En el supuesto de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros por factura, se podrá presentar como justificación de pago de la misma, una certificación de la empresa que expidió la correspondiente factura, donde expresamente conste que la misma está completamente pagada.

En el caso de montaje de bienes de equipo e instalaciones técnicas no se aceptarán como subvencionables facturas correspondientes a artículos que no indiquen el destino de los mismos y no vengan acompañadas de las unidades de obra correspondientes. Se aceptarán, preferentemente, cuando vengan reseñados en las facturas emitidas por la empresa instaladora.

Las facturas justificativas de los costes relacionados con colaboraciones externas y/o servicios de asesorías deberán dar detalle del concepto de los trabajos, de la tarifa horaria o diaria y del número de horas o días por consultor o experto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación o, en su caso,

en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Gastos de personal. Si se trata de personal externo se procederá como en el párrafo precedente. Si se trata de personal interno, se aportará el TC1/2 del período correspondiente y una certificación del responsable de contabilidad de la entidad donde haga constar la cuantía correspondiente a Seguridad Social a cargo de la empresa y el salario bruto correspondientes al personal en cuestión. Asimismo, deberá justificarse para cada persona el número de horas imputado.

c) Memoria económica que contendrá el estado de los costes incurridos y desglosados por tipo de gasto. El estado de costes vendrá separado para cada uno de los períodos de adiestramiento, consultoría y redacción del plan de negocio, para las actuaciones del tipo I.

d) Memoria justificativa del proyecto realizado. Su contenido mínimo será el siguiente:

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Breve descripción del contenido del proyecto.
- Período de ejecución del proyecto.
- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.
- Marco territorial en el que se ha ejecutado el proyecto.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- Resultados del proyecto obtenidos, cuantificados y valorados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

e) Memoria de la actividad realizada por las entidades de consultoría, con indicación de los aspectos más relevantes habidos en la ejecución del proyecto, para las actuaciones tipo I (planes de empresa).

f) Plan de negocio (actuaciones tipo I) o informe detallado de la ejecución del proyecto y de sus resultados (proyectos tipos II y III).

g) Para las actuaciones del tipo I de la base específica 5ª, actas de la valoración de los planes de empresa realizados, según la base específica 9ª.6.

h) La creación de la forma jurídica distinta a la de las empresas o personas participantes se justificará mediante aportación de la escritura de constitución de la entidad jurídica creada.

i) A todo lo anterior le será de aplicación lo previsto en el artº. 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que respecta a la validación y estampillado de las facturas justificativas de los gastos subvencionables.

Base 11ª.- Resolución de justificación de subvención.

1. A efectos de emitir la Resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida, las entidades beneficiarias mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Industria, deberán aportar junto con la documentación relacionada en la anterior base 10ª, la siguiente:

a) Certificados de estar al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social, así como los de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

b) Declaración expresa, en su caso, del importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público.

c) Declaración expresa de que los proveedores de los bienes de inversión y los prestadores de servicios al proyecto no son personas o entidades vinculadas con el receptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados, a tenor del artículo 52, apartado 11, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por la Ley territorial 2/2002, de 27 de marzo.

Para empresas:

d) TC2 del último mes anterior a la justificación y Cuadro resumen de los doce meses anteriores a la justificación donde se indique por mes el número de trabajadores por cada tipo de contrato, así como de otros efectivos que ocupa la empresa. El órgano gestor podrá solicitar los TC2 correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la fecha

de justificación, o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente para el referido período y, en su caso, los contratos de trabajo, a efectos de comprobar el mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo.

A los efectos de justificación de los puestos de trabajo, tanto a mantener como a crear, se computarán los socios propietarios que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social como autónomos.

Como mínimo, deberá acreditarse que existen dos puestos de trabajo de tipo técnico.

e) Documento de Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, según Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, debidamente diligenciado y actualizado con aquellas inversiones objeto de subvención. En el caso de subvenciones destinadas exclusivamente a proyectos que se concreten en el desarrollo experimental de prototipos o plantas piloto, no será necesaria la aportación por parte del beneficiario de dicho documento.

f) Licencia Municipal de Apertura, o en su caso, documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, en el que se indique el estado de su tramitación.

g) Acreditación de la autofinanciación mediante Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio. Si en dicho impuesto no figura la totalidad de la inversión aprobada, deberá presentarse balance y cuenta de resultados firmado y sellado por la entidad beneficiaria, en fecha tal que recoja la inversión.

h) Para aquellos expedientes que en la fase de solicitud de subvención se presentaron a nombre de persona física en representación de sociedad a constituir, se aportará escritura de constitución de la misma elevada a público, donde deberá figurar como accionista la/s persona/s física/s y/o jurídica/s que solicitó dicha subvención.

i) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso. Si en aplicación de la legislación vigente estuviese exento, se aportará declaración expresa de ello por parte del administrador de la entidad beneficiaria.

La transmisión, tanto de la empresa como de su participación social, requiere autorización previa del Órgano Concedente. Una vez autorizada, se acreditará mediante escritura de constitución elevada a público, así como de las posteriores modificaciones, en su caso.

j) Cuando el proyecto de inversión lo requiera, copia de la declaración de impacto ambiental o ecológico que corresponda.

Toda la documentación anteriormente relacionada se presentará por duplicado.

No será preciso aportar los originales, si las fotocopias se presentan compulsadas, en su caso.

2. Una vez aportada la documentación y/o los planes de negocio hayan sido calificados, el Jefe de Servicio del órgano gestor emitirá informe, si procede, en los términos del artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), para su fiscalización por el órgano competente de la Intervención General.

3. Emitido el informe de fiscalización favorable, o en su caso, una vez resueltas las discrepancias que hubiere, el Órgano Gestor dictará la resolución correspondiente en aplicación del artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. La Dirección General de Industria remitirá a los interesados la Resolución de justificación.

Base 12ª. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Cualquier modificación podrá ser autorizada por el Director General de Industria, previa solicitud del interesado, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Podrá tramitarse de oficio, por el mismo órgano, toda modificación que se funde en lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto.

Base 13ª.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos en el citado artículo.

No se considerará subcontratación la investigación bajo contrato con universidades u organismos públicos de investigación.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se autoriza la subcontratación siempre que el contra-

to se celebre por escrito y se cumpla con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos de los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y los del artículo 35.3 del Decreto 337/1997. El procedimiento se regirá según lo previsto en el citado Decreto, considerando la base específica 12ª.

Base 15ª.- Obligaciones del beneficiario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al artº. 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga al citado precepto básico, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes:

1. Obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

j) Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y su porcentaje.

k) La entidad beneficiaria abonará, necesariamente, los gastos derivados del proyecto subvencionado a través de transferencia bancaria cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere trescientos (300) euros.

l) Observar y cumplir las directrices, circulares e instrucciones que en relación con el/los proyecto/s subvencionado/s, dimanen de los órganos de gestión y control de los programas operativos del Fondo Social Europeo o del FEDER por los distintos órganos del programa.

m) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de esta base.

### 3. Normas de información y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

En cuanto al emblema del FEDER, la entidad beneficiaria deberá observar lo dispuesto en el anexo I del Reglamento 1828/2006 e incluirá la referencia al “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”, FEDER, y la declaración “Canarias objetivo de progreso”.

La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria implica su aceptación de ser incluido en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

### Base 16ª.- Límites e incompatibilidades.

1. El presente Programa, para las actuaciones tipo I de la base específica 5ª, se acoge al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28.12.06). En este sentido, las ayudas de mínimis son ayudas concedidas por la Administración a una empresa, cuyos importes deben considerarse como de poca importancia. El importe total de las ayudas mínimis concedidas a cualquier empresa no puede sobrepasar los 200.000 euros en cualquier período de 3 ejercicios fiscales (100.000 euros para empresas de transporte de mercancías por carretera). Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

2. Dado que el presente Programa está cofinanciado con Fondos Estructurales, específicamente con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los mismos costes subvencionables no podrán acogerse a ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), ni procedentes de otros instrumentos comunitarios, tal como establecen los artículos 54.3.b) y 54.5 del Reglamento General de los Fondos Estructurales [R (CE) 1083/2006].

3. En todo caso, la acumulación de ayudas para los mismos gastos subvencionables no podrá superar el coste real de los mismos.

4. Las subvenciones otorgadas en virtud del presente Programa para los proyectos II y III, no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE u otros fondos comunitarios en relación con los mismos costes subvencionables, si tal acumulación condujera a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (CE) nº 70/2001.

#### Base 17ª.- Regulación.

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en las siguientes normas:

##### 1. En el ámbito de las ayudas de Estado:

- Para los proyectos tipo II y III de la base específica 5ª, el Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de la Comisión, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de I+D (DO L 63, de 28.2.04) y modificado, finalmente, por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión (DO L 358, de 16.12.06).

- Para las actuaciones tipo I de la base específica 5ª, el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28.12.06).

##### 2. En el ámbito de la legislación española (normativa reguladora de procedimiento):

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

##### 3. En el ámbito de la normativa autonómica:

- Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

- Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, en virtud del cual el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

##### 4. Por el carácter cofinanciado de la convocatoria con fondos estructurales:

- Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 79, de 18.6.99).

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1230/1999 (DO L 210, de 31.7.06).

- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (según redacción publicada en el DO L 45, de 15.2.07).

- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 (DO L 210, de 31.7.06).

##### 5. Resto de normativa que pudiera afectar a las ayudas públicas.

#### Base 18ª.- Final.

Se faculta al Director General de Industria para interpretar el contenido de las presentes bases.



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio

## ANEXO II



### Impreso Normalizado 1 Instancia de Solicitud

EXPEDIENTE

E  B  T - 2 0   -   /

D/Dª

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Tfno. móvil \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_

dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ domiciliado a efectos de notificación en la C/.

nº \_\_\_\_\_ T.M. \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ ubicada en la C/.

nº \_\_\_\_\_ TM \_\_\_\_\_ Isla \_\_\_\_\_ Prov \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ Tfno. móvil \_\_\_\_\_

E-Mail \_\_\_\_\_ Página WEB \_\_\_\_\_

En caso de representación mancomunada:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que, a la vista de la Orden nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2007-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones, mediante concurso, para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica, y se efectúa convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº \_\_\_\_\_, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

#### SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, para financiar una inversión de \_\_\_\_\_ € para la realización de la actividad \_\_\_\_\_

con cargo al Proyecto: (márquese un único proyecto por solicitud)

- I.- APOYO A LAS FASES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DE EIBTs: PLANES DE EMPRESAS  
 II.- PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL  
 III.- APOYO A LA PUESTA EN MARCHA DE EIBTs

Para lo cual adjunta, debidamente cumplimentada y por duplicado, la siguiente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: impresos normalizados nº 1  2  3  4  5  6  7

- Memoria explicativa del proyecto  Acuerdo de participación / cooperación (para agrupaciones de personas físicas o jurídicas)  
 Documentación justificativa del estado de la técnica  Documentación justificativa de la patente

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre:  Persona Física  D.N.I.  Persona Jurídica  Escritura de Constitución.  
 N.I.F.  C.I.F.  Poder de los Representantes.  
 D.N.I. de los Representantes.

- TC1 y TC2 mes de diciembre anterior a la solicitud.  Certificado de vida laboral  Cuadro resumen  
 Impuesto de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año disponible  
 Balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior a esta solicitud  
 Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social  
 Tres ofertas para cada suministro superior a 12.000 Euros

Y solicito como medio preferente de notificación: Correo electrónico  Correo  Fax

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

IL.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

D/Dª

con DNI nº ..... en calidad de .....  
de la entidad .....

**DECLARA:**

1) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Admon. o Ente Público	Objeto	Importe (€)
.....	.....	.....

2) Que en los últimos 3 años ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de mínimos (Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, DO L 379 de 28/12/2006.

Admon. o Ente Público	Objeto	Importe (€)
.....	.....	.....

3) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.

4) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

5) Que no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6) Que está dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería del Gobierno de Canarias, o en su caso, la obligación de tramitarlo antes de la finalización del plazo de vencimiento de resolución de la convocatoria.

7) Que está en posesión del documento Registro de Establecimiento Industrial nº ..... debidamente diligenciado en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (sólo exigible a empresas industriales). En caso de OTRI o CIT, nº de registro .....

8) Que son ciertos los datos que figuran en los presentes impresos y se compromete a realizar las inversiones propuestas y la creación de empleo expresada, en los términos que se recoge en los mismos.

9) Que autorizo a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio y en otras bases de datos de I+D+I.

10) Que se autoriza a la Dirección General de Industria para obtener de la Administración Tributaria Canaria, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a los efectos de la presente solicitud (*márquese sí procede*).

11) Que la entidad que represento no ha iniciado las inversiones a la fecha de publicación en el BOC de la Orden de Convocatoria de ..... de .....

....., a ..... de ..... de .....  
(lugar) ..... (fecha)  
Firma del Representante legal y sello de la Entidad.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA**



## Impreso Normalizado 4

2. DATOS DEL PROYECTO. ACRÓNIMO: .....

## 2.1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES PREVISTAS Y EXCLUSIVAS PARA EL PROYECTO

Concepto	Inversión (€)	Tipo de Proyecto
2.1.1. Costes de alquiler de locales y/o equipos	.....	I
2.1.2. Costes de difusión y publicidad	.....	I
2.1.3. Costes indirectos del Organismo Intermedio	.....	I
2.1.4. Costes de servicios de información tecnológica y de mercado	.....	I, II
2.1.5. Costes de utilización de instrumental y material	.....	I, II
2.1.6. Costes de personal interno	.....	I, II
2.1.7. Consultorías externas	.....	I, II, III
2.1.8. Obtención de patentes, M.U. y Diseños Industriales	.....	II, III
2.1.9. Adquisición de tecnología (Patentes y Know-how)	.....	II, III
2.1.10. Estudios de viabilidad previos a proy. II y III	.....	II, III
2.1.11. Equipamiento informático inherente al proceso	.....	II, III
2.1.12. Aplicaciones informáticas inherentes al proceso	.....	II, III
2.1.13. Instalaciones Técnicas	.....	III
2.1.14. Maquinaria de Proceso	.....	III
2.1.15. Otros Bienes de Equipo	.....	III
2.1.16. Proyecto y Dirección Facultativa	.....	III
<b>2.1. TOTAL INVERSIONES PREVISTAS</b>	<b>0,00</b>	

2.2. PLAN FINANCIERO DE INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO	Euros
Recursos propios (25% mínimo) para proyectos tipo II y III .....	
Subvención Consejería de Empleo, Industria y Comercio .....	
EBT y otras subvenciones directas .....	
Préstamos de empresas del grupo y asociadas .....	
Préstamo Banco o entidades privadas .....	
Capital Riesgo .....	
Créditos CDTI .....	
Subvención al tipo de interés de préstamo .....	
Anticipos Reembolsables .....	
Otras fuentes de financiación .....	
<b>2.2. TOTAL</b> .....	<b>0,00</b>

## 2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones ..... 2.3.2. Fecha prevista puesta en marcha .....

## 2.4. DATOS DE PERSONAL (MEDIA DE LOS 12 MESES DEL EJERCICIO ANTERIOR AL ACTUAL):(\*)

2.4.1 MEDIA DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA:	2.4.5 MEDIA PERSONAL DE APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN
2.4.2 MEDIA PERSONAL EVENTUAL EN LA EMPRESA: (Excepto contratos de trabajo formativos y los permisos de maternidad y permisos parentales .....	2.4.6 MEDIA DE PERSONAL DE INTERINIDAD POR PERMISOS DE MATERNIDAD O PERMISOS PARENTALES
2.4.3 PERSONAL AUTÓNOMO: ...	2.4.7 DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, INDICAR EL QUE SEA DE TIPO TÉCNICO
2.4.4 TOTAL (2.4.1 + 2.4.2+2.4.3):.....	2.4.8. A CREAR (DE TIPO TÉCNICO)

## 2.5. DECLARACIÓN DE EMPLEO. El que suscribe se compromete a:

- Crear ..... puestos de trabajo de tipo técnico (para empresas de nueva creación).
- Mantener los **0,00** ..... puestos de trabajo existentes (2.4.1+2.4.3).

Fdo.:

( En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

(\*) Los valores del apartado 2.4 se obtendrán del impreso normalizado 7.



Impreso Normalizado 6

**DECLARACIÓN DE PYME**  
**DECLARACIÓN DE PYME AUTÓNOMA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_  
de la empresa con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
de nombre \_\_\_\_\_

**DECLARA (señálese lo que proceda)**

Con presunción legítima y fiable que:

1.  El 25% o más del capital de la empresa citada no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas.
2.  Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría del órgano de administración, dirección o control de la empresa citada, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
3.  Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre la empresa citada, en virtud de un contrato o por cláusula estatutaria, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
4.  Que ninguna otra empresa o accionista, bien por sí misma o a través de otras controla en virtud de un acuerdo celebrado con los accionistas o socios de la empresa citada, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
5.  Que la empresa citada no mantiene ninguna de las relaciones anteriores con otras empresas del mismo mercado de referencia o de mercados contiguos a través de una persona física o grupo de personas físicas, entendiéndose por mercado contiguo el de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.
6.  Que se supera el límite del 25% de pertenencia del capital o de los derechos de voto para los siguientes tipos de inversores:
  - Sociedades públicas de participación
  - Sociedades de capital riesgo
  - Personas físicas o grupos de personas físicas que realizan una actividad regular de inversión en capital riesgo e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil por importe que no supere 1.250.000 €
  - Idem anterior pero con inversión superior
  - Universidades o centros de investigación sin fines de lucro
  - Inversor institucional
  - Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a 5.000 habitantes
  - Autoridades locales que no respondan al caso anterior
7.  Que los inversores, del caso 6, individual o conjuntamente, no presentan ninguno de los vínculos enumerados en los casos 2 a 5, y no tienen implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Debe cumplimentarse sólo uno de los tres modelos que se ofrecen.

Impreso Normalizado 6

**DECLARACIÓN DE PYME****DECLARACIÓN DE PYME ASOCIADA Y/O VINCULADA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la empresa con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
de nombre \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que a tenor de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, la empresa arriba indicada no tiene la calificación de autónoma, por tener empresas asociadas y/o vinculadas, pero sí responde a los requisitos de PYME.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Impreso Normalizado 6

## DECLARACIÓN DE PYME

### DECLARACIÓN EXHAUSTIVA DE PYME

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la empresa con C.I.F/N.I.F. \_\_\_\_\_  
de nombre \_\_\_\_\_

### DECLARA

Que a tenor de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, la empresa arriba indicada no tiene la calificación de autónoma, por tener empresas asociadas y/o vinculadas, pero sí responde a los requisitos de PYME, siendo los datos correspondientes al ejercicio de 2005 los siguientes:

Nº de efectivos: \_\_\_\_\_

Balance General (Activo): \_\_\_\_\_

Volumen de negocio: \_\_\_\_\_

Habiendo sido calculados según los criterios de la citada Recomendación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

## Impreso normalizado 7

EMPRESA:													
AÑO:													
MES	FIJOS (1A) (Tiempo Completo)	FIJOS (P.D.) (1B) (Tiempo parcial o discont.)	TOTAL FJOS (1) = (1A) + 0,5(1B)	AUTONÓMOS (2)	TOTAL PERSONAL A MANTENER (3) = (1)+(2)	EVENTUALES (4A) (Tiempo Completo)	EVENTUALES (4B) (Tiempo parcial)	TOTAL EVENTUALES (4) = (4A)+0,5(4B)	TOTAL EFECTIVOS DIRECTOS (5) = (3)+(4)	APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN (6)	INTERINIDAD: PERMISOS DE MATERNIDAD O PARENTALES (7)	TOTAL ICI (8) = (1A)+(1B)+(4A)+(4B)+(6)+(7)	TOTAL EMPRESA (9) = (2)+(8)
Enero			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Febrero			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Marzo			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Abril			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Mayo			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Junio			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Julio			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Agosto			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Septiembre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Octubre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Noviembre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Diciembre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
<b>MEDIA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Notas:

- (1A): Contratos indefinidos a tiempo completo. Claves de los tipos de contrato: 100, 109, 130, 139, 150, 189  
 (1B): Contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos. Claves: 200, 209, 230, 239, 250, 289 y 300, 309, 330, 350, 389.  
 (4A): Contratos de trabajo de duración determinada a tiempo completo. Claves: 401, 402, 410 (exceptuando los permisos de maternidad y parentales), 430, 441, 450  
 (4B): Contratos de trabajo de duración determinada a tiempo parcial. Claves: 501, 502, 510 (exceptuando los permisos de maternidad y parentales), 530, 540, 541, 550  
 (6): Contratos de trabajo formativos. Claves: 420, 421, 520  
 (7): Contratos de interinidad para sustituir a personas con permisos de maternidad o permisos parentales. Claves: 410 y 510

(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

# GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

## PROYECTOS TIPO I

1. Entidad y persona responsable del proyecto.

2. Denominación del proyecto y acrónimo

3. Objetivos y resultados cuantificados a alcanzar.

4. Resumen del proyecto (máximo 500 palabras).

5. Emplazamiento del centro donde se va a realizar el proyecto y marco territorial que abarca.

6. Periodo en el que se va a ejecutar el proyecto.

7. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto:

- Estructura que tiene el solicitante en materia de transferencia de tecnología.
- Experiencias previas en materia de divulgación y organización de eventos relativos a la transferencia de tecnología.
- Descripción de los recursos humanos y materiales disponibles para el proyecto.
- Lista de patentes y solicitudes de patente de la entidad solicitante, incluidas aquellas que pueda gestionar con la debida autorización, indicando el expediente prioritario, título, situación jurídica y los Estados designados o sobre los que tiene efectos la patente.
- Subconjunto de la lista anterior, con un breve resumen de cada patente, constituido por aquellas patentes o solicitudes de patente con mayores posibilidades de transferencia vía spin-off, motivando la elección.

8. Descripción de la metodología para la captación de investigadores, estudiantes y otros emprendedores en relación a cada patente, para desarrollar un plan de negocio, que guíe la constitución de una nueva empresa de base tecnológica.

9. Desglose exhaustivo del presupuesto reseñado en el impreso normalizado nº 4.

Datos básicos:

- Nº previsible de planes de empresa: \_\_\_\_\_ (1)
- Nº previsible de emprendedores: \_\_\_\_\_ (2)
- Nº previsible medio de emprendedores por plan: \_\_\_\_\_ (3)
- Nº previsible de grupos de 9 miembros ((2) / 9): \_\_\_\_\_ (7)

Concepto	Unidades (4)	Tasa de coste (5)	Nº (6)	Total
Consultoría en adiestramiento empresarial	75 h	150 €/h (máx.)	(7)	(4)x(5)x(6)
Consultoría para la tutorización y evaluación de los planes de empresa	20 h (máx.)	150 €/h (max)	(1)	(4)x(5)x(6)
Costes por servicios de información tecnológica	Nº documentos	€/doc	(1)	(4)x(5)x(6)
Costes de divulgación para captar emprendedores	1	(€)	1	(4)x(5)x(6)
Costes de personal	Nº de horas	€/h	1	(4)x(5)x(6)
Costes por utilización de equipamiento	(2)	€/h	Nº horas de utiliz.	(4)x(5)x(6)
Otros costes directos (especificar)	-	-	-	(4)x(5)x(6)

Total costes directos:

Costes indirectos (especificar) 10% (máx.)

Total Presupuesto

**10. Justificación del tiempo computable por el personal interno.**

**11. Descripción del perfil de la persona o personas de la entidad solicitante** que evaluará los planes de empresa (tanto a realizar como realizados) y el procedimiento para ello.

**12. Descripción de los requisitos que han de cumplir las empresas de consultoría.**

**13. Descripción del programa de adiestramiento**, explicando los criterios de agrupamiento, en materia empresarial y de tutorización para la redacción de los planes de empresa.

**14. Descripción del sistema de control horario**, tanto de los emprendedores como del personal interno.

**15. Otra información** que considere de interés.

## **TIPO II: DESARROLLO EXPERIMENTAL DE PROTOTIPOS**

**1. Objetivos de los proyectos de I+D+I y estrategia para alcanzarlos.**

- Problema a resolver.

- Oportunidades que ofrece el proyecto así como la importancia del mismo para las partes interesadas.

- Descripción y cuantificación de los logros de la I+D+I: se deben describir y cuantificar los resultados previstos.

**2.-Innovación y novedad del proyecto.**

2.1. Descripción del estado de la técnica, en relación con los objetivos del proyecto, así como las limitaciones técnicas actuales.

2.2. Avances técnicos que propone el proyecto al conseguirse el logro de los objetivos.

2.3. Descripción detallada del objeto del proyecto.

- Descripción del producto.
- Innovaciones y ventajas del proyecto. ¿Qué características nuevas aporta con respecto a modelos anteriores propios o de la competencia? ¿Qué carencias y/o oportunidades de mejora se han detectado en los productos actuales concebidos para el mismo fin? ¿Se emplean metodologías de diseño del tipo Análisis del Valor, QFD, etc.?
- Ciclo de vida del producto.
- Mercado potencial de los resultados del proyecto: Deben especificarse las necesidades de cada segmento del mercado que sean susceptibles de beneficiarse de los resultados del proyecto y por qué los resultados del proyecto podrían satisfacerlas.  
¿Se ha realizado algún estudio de mercado que podría valorar la cuota de mercado que se podría obtener? ¿Se tiene en cuenta esto a la hora del diseño final?
- Contenido tecnológico o Know-How.
- Coste y precio unitario del producto objeto del proyecto de inversión. Comparación con los correspondientes de los competidores.

### **3. Planificación del proyecto.**

Se trata de establecer la estrategia para alcanzar los objetivos de I+D+I, precisando las principales tareas con estimaciones del tiempo, recursos y financiación necesarios, y su asignación entre los participantes.

- Estructura organizativa y personal, se debe definir la estructura organizativa del proyecto, estableciendo la autoridad y responsabilidad en cada fase del proyecto.
- Diagrama de realización del proyecto reflejando las distintas fases o etapas de que consta, indicando para cada una:
  - Inicio y terminación prevista o tiempo a emplear.
  - Descripción de la etapa, precisando qué se necesita o debe entrar en esa fase y qué debe salir de ella (resultados previsibles) para pasar a la etapa siguiente.
  - Comprobaciones, ensayos o verificaciones programadas.
  - Entidades o personas que intervienen en cada etapa y su responsable.
  - Coste.
  - Identificación de riesgos y puntos críticos: Se deben describir y evaluar los riesgos y puntos críticos, en su caso, que puedan afectar de forma relevante a la ejecución del programa de trabajo.
  - Se deben especificar los procedimientos para responder a los imprevistos y riesgos identificados.

Deberían presentarse estos aspectos en forma de diagrama de flujo, tipo "Gant" o "Pert".

### **4. Plan de explotación de resultados.**

- Plan de actuación (actuaciones necesarias) a realizar una vez finalizado el proyecto de cara a la salida al mercado del producto final.

- Se debe explicar los beneficios que representa el proyecto para las partes implicadas y para el resto de la industria y de la sociedad que podrían verse afectados por los resultados del proyecto, y por qué estarían interesados.

### **5. Áreas prioritarias para los proyectos de desarrollo precompetitivo.**

A los efectos de la valoración enunciada en el epígrafe 5.2 de la base específica 5ª, de los ámbitos científico-tecnológicos estratégicos que contempla el Plan Canario de I+D+i+d 2007-2010, se considerarán como prioritarias las siguientes áreas:

- Transversales-instrumentales
  - \* Tecnologías de la información y comunicaciones
  - \* Biotecnologías
- Sectoriales
  - \* Turismo

- \* Transporte y logística
- \* Recursos naturales y desarrollo sostenible (Energía, agua, cambio climático, biodiversidad, desertización)
- \* Ciencias y recursos marinos
- \* Biomedicina y salud
- \* Astrofísica y espacio
- \* Agroalimentación

## 6. Otra información.

6.1. Capacidad tecnológica e industrial de la empresa: experiencias anteriores.

6.2. Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (I+D+I) de la entidad solicitante en Euros.

GASTOS I+D+I	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último
Terrenos y edificios	-----	-----	-----
Aparatos específicos			
Otros			
<b>Total Inversiones Activos I+D+I Fijos Materiales</b>			
Personal			
Materiales			
Otros Costes			
<b>Total Gastos Corrientes en I+D+I</b>			
<b>Total Inversión y Gastos en I+D+I (*)</b>			

- Deberán consignarse los datos recogidos en la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

## **PROYECTOS TIPO III: APOYO A LA PUESTA EN MARCHA DE EIBTs**

### I.1. GENERAL

La memoria del proyecto deberá constar, como mínimo de los siguientes apartados:

**1. Descripción del proyecto**, incidiendo especialmente en el producto a elaborar y en el proceso industrial necesario para llevarlo a cabo:

1. Descripción del producto a elaborar.
2. Necesidades de superficie.
3. Necesidades de energía.
4. Descripción del proceso industrial.
5. Diagrama de flujo del proceso.
6. Desglose de materias primas y productos semielaborados. Proveedores.
7. Necesidades de recursos humanos.
8. Enumeración de la maquinaria y equipos y su coste, así como explicación de la conveniencia de adquirir el equipo.
9. Capacidad de producción.
10. Incidencia sobre el Medio Ambiente. Problemas medioambientales a los que se dé solución.
11. Plan de ejecución del proyecto. Tiempo estimado para la ejecución del proyecto y tiempo estimado de explotación de los resultados.

**2. Novedad del proyecto**. Debe explicarse, en la medida de lo posible, la situación del subsector de actividad donde se encuadra el proyecto.

### 3. Tecnología a emplear.

12. Tecnologías que se emplean.
13. Forma de adquisición de la tecnología. ¿Es tecnología patentada?. Proveedores de la tecnología.
14. Estado de la tecnología a emplear: embrionaria, en crecimiento, competitiva, madura o en declive.

15. Impacto de la tecnología en la empresa. ¿Se trata de una tecnología suficientemente conocida por los competidores?

**4. Objetivos del proyecto.**

**5. Emplazamiento del proyecto.**

**6. Personal participante en el proyecto.**

6.1. Responsable del proyecto. En particular, para el caso de un proyecto con componente de I+D+I (Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación), debe indicarse su experiencia en I+D+I y su capacidad para trabajar en equipo.

6.2. Breve *Curricula Vitarum* del equipo técnico relacionado con el proyecto, especificando si se trata de personal interno de la empresa o externo.

6.3. Para el caso de personal externo indíquese si pertenece a un centro de investigación o innovación, expresando el departamento correspondiente.

**7. Presupuesto total del proyecto,** desglosado por conceptos, incluyendo tanto los conceptos subvencionables como los no subvencionables (terrenos, obra civil, vehículos de transporte exterior, mobiliario de oficina, etc.).

Debe indicarse también qué inversiones están iniciadas a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria. Deberá quedar claro la fecha, desglose según conceptos de inversión, cuantía y financiación de las inversiones iniciadas a esa fecha.

**8. Plan de explotación de resultados.**

8.1. Mercado potencial.

8.2. Explotación económica:

- Política de precios (Precios de coste y venta antes y después de la inversión).
- Explicar cómo se piensa llegar desde el nivel actual de ventas al que se quiere conseguir. Especificar cadena de distribución y política de divulgación (publicidad, promociones, etc.).

8.3. Resultados económicos de la explotación (véase "Datos adicionales a la memoria").

8.4. Fondo de maniobra y financiación del mismo (véase "*Datos adicionales a la memoria*").

**9. Financiación del proyecto:** Se debe explicar de dónde procede la financiación y el grado de seguridad de su disponibilidad.

**10. Beneficios industriales y económicos del proyecto.**

Se debe describir cómo los resultados del proyecto contribuyen al crecimiento económico y a la mejora de la competitividad de la empresa y del sector industrial al que van dirigidos. Para ello:

- Describir brevemente la situación de la/s empresa/s participante/s y el entorno en que compiten.
- Estimar la mejora de su posicionamiento tecnológico (mejora de su acervo tecnológico o mejora de sus intangibles).
- Cuantificar el aumento de ventas, beneficios u otras ganancias económicas si se obtienen los resultados esperados del proyecto
- Identificar los sectores económicos que se verían afectados y que se beneficiarían de los resultados del proyecto, definiendo y cuantificando el posible impacto de los resultados sobre ellos.

## DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA (sólo para proyectos tipo III)

### 1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO. EMPRESA:

<b>TIPO I: APOYO A LAS FASES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DE EIBTs: PLANES DE EMPRESA</b>	<input type="checkbox"/>
<b>TIPO II: PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL DE PROTOTIPOS</b>	<input type="checkbox"/>
<b>TIPO III: APOYO A LA PUESTA EN MARCHA DE EIBTs</b>	<input type="checkbox"/>

### 2. ESFUERZO MEDIOAMBIENTAL (Señálese el aspecto que proceda)

2.1. ESFUERZO CONDUCENTE AL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN VIGENTE

En el caso de que el esfuerzo suponga una intervención que represente una mejora respecto al nivel exigido por la normativa de obligado cumplimiento, señalar a continuación el aspecto que proceda y justificarlo en la memoria.

2.2. MATERIAS PRIMAS (ESFUERZO EN EVITAR LA DESTRUCCIÓN DEL PAISAJE DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE LAS MISMAS, ESFUERZO EN EVITAR EL AGOTAMIENTO DE RECURSOS, ETC.)

2.3. RECURSOS ENERGÉTICOS (ESFUERZO EN EVITAR SU AGOTAMIENTO, CONTAMINACIÓN, ETC.)

2.4. ESFUERZO EN REDUCIR LAS EMISIONES DE POLVO.

2.5. ESFUERZO EN REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES Y/O VAPORES.

2.6. ESFUERZO EN MEJORAR LOS VERTIDOS AL AGUA.

2.7. ESFUERZO EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

2.8. ESFUERZO EN LOGAR LA INOCUIDAD DE LOS RESIDUOS.

2.9. REDUCCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

2.10. OTROS (Definir).

## 3. VIABILIDAD ECONÓMICA

3.1 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	HISTORICO			PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto)
	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (1)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
Ventas:	0,00	0,00	0,00	0,00
Nacionales				
Exportaciones				
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
Consumo de Explotación				
Gastos de Personal				
Dotación de Amortización				
Otros Gastos de explotación				
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1)-(2)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>				
Resultados antes de Impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>				

3.2 BALANCE RESUMIDO. Datos a 31 de diciembre de cada año	HISTORICO			PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto)
	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>INMOVILIZADO NETO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado material				
Inmovilizado inmaterial				
Inmovilizado financiero				
Otros				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
<b>OTROS</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>FONDOS PROPIOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital Social				
Reservas				
Otros				
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>				
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>				
<b>OTROS</b>				
<b>TOTAL PASIVO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS (Deberán consignarse los datos correspondientes a los Impuestos sobre sociedades. En el caso de que el correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud no esté disponible, los datos del último año corresponderán a los del balance a 31 de diciembre de ese ejercicio).

## 3.3 PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO. AÑO:

Producto/Línea/Actividad	Código Arancelario*	Ingresos totales (€)	Exportación (€)
<b>TOTAL</b>		0,00	0,00



## 5. FONDO DE MANIOBRA DEL PROYECTO.

## 5.1. Justificación del Fondo de maniobra que se necesita para la actividad propuesta.

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	0,00

## 5.2. Plan de financiación del fondo de maniobra.

CONCEPTO	EUROS
Recursos propios	
Recursos ajenos	
TOTAL	0,00

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Canarias Congress Bureau  
Maspalomas Gran Canaria, S.A.**

**3835** ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de mantenimiento integral del Palacio de Congresos y Convenciones de Maspalomas por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de ejecución de servicios de mantenimiento integral del Palacio de Congresos y Convenciones de Maspalomas.

b) Plazo de ejecución: un año.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a 380.000,00 euros.

## 5. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

Categoría C de los siguientes grupos y subgrupos:

- Grupo P. Subgrupo 01.

- Grupo O. Subgrupos 01.

- Grupo V. Subgrupos 03.

## 6. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

## 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Avenida Alcalde Díaz Saavedra Navarro, 24, 1º C, Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 336111.

- Fax: (928) 336123.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 7.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

14 de noviembre de 2007.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5ª de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación.

#### 11 FECHA DE ENVÍO DE ANUNCIO AL D.O.U.E.

14 de septiembre de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- La Vicepresidenta del Consejo de Administración, María del Carmen Hernández Bento.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**3836** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 17 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2007, que declara la caducidad de la inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, al operador Hidalgo Ruiz, Luis, de ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentado sin éxito por esta Dirección General de Promoción Económica, la notificación de la Resolución de caducidad de la inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, al operador que a continuación se relaciona, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1. Notificar al operador que se cita en el anexo I, la Resolución de caducidad de la inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento, cuyo texto se recoge en el anexo II.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de la población que se relaciona, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

3. Contra la Resolución de caducidad, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2007.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

## ANEXO I

## MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C.I.F.: 16431899D.

Nº: LPA/72.

OPERADOR: Hidalgo Ruiz, Luis.

DOMICILIO: calle Néstor de la Torre, 7, bajo.

C.P.: 35006.

RESOLUCIÓN: nº 611, de 14.6.07.

## ANEXO II

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS A LAS ISLAS CANARIAS.

Transcurrido el plazo de tres meses concedido en nuestro requerimiento para la renovación de la inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento sin que haya aportado la documentación solicitada y consecuentemente, habiendo sido paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado, resuelvo declarar la caducidad de la inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento, con archivo de las actuaciones llevadas a efecto.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**3837** Dirección General de Energía.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación y línea de media tensión calle Los Emigrantes, ubicada en calle Los Emigrantes, s/n, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/098.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/098, denominado: Nuevo Centro de Transformación y línea de media tensión calle Los Emigrantes.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Moure Jandía, S.L., con domicilio en calle Manuel Velázquez Cabrera, 134, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C-200.115 "Majada de Marcial" y C-201.007 "Alcaldes Mayores" y su final en la ET que se proyecta, con longitud total de 45 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, ubicado en calle Los Emigrantes, s/n, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo interior obra civil a nivel cero, situado en calle Los Emigrantes, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 40.557,60 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

## Administración Local

**Cabildo Insular  
de Gran Canaria**

**3838** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de julio de 2007, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución de obras de mantenimiento de caudal con un sondeo que se perforará junto al pozo denominado El Pilar, para recuperar el caudal inscrito en la sección 4ª del Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, mediante el Decreto 217-R.D.A. de 15 de junio de 1995, en el lugar denominado La Culata, en los términos municipales de Telde y Santa Brígida.- Expte. nº 557-T.P.

Por D. José J. Torres Santana, como Presidente de la Comunidad de Regantes El Pilar, se ha solicitado la autorización para la ejecución de obras de mantenimiento de caudal con un sondeo que se perforará junto al pozo denominado El Pilar, con una profundidad de 291 metros y 300 mm de diámetro, para recuperar el caudal inscrito de 2,03 l/s en la sección 4ª del Registro Insular de Aguas Gran Canaria, mediante el Decreto 217-R.D.A. de fecha 15 de junio de 1995, en el lugar denominado La Culata, en los términos municipales de Telde y Santa Brígida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2007.- El Presidente, José Miguel Pérez García.

**3839** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 22 de agosto de 2007, relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Teror, para la ocupación de una parcela de 433,46 m<sup>2</sup> de superficie, situada en el cauce público del Barranco de Basayeta, en el lugar conocido como "La Fuente Agria", en el término municipal de Teror.- Expte. nº 461-O.C.P.

Por el Ilte. Ayuntamiento de Teror, se ha presentado escrito y documentación, en solicitud de concesión administrativa para la ocupación de una parcela de 433,46 m<sup>2</sup> situada en el cauce público del Barranco de Basayeta, en el lugar conocido como "La Fuente Agria", en el término municipal de Teror.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y el artículo 44 en colación con el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo

de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

**3840** EDICTO de 6 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000563/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000563/2005.

PARTE DEMANDANTE: Habana Express, S.L.

PARTE DEMANDADA: Bung. 21 Vistamar, desconocidos ocupantes.

SOBRE: recobrar posesión.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a veintiocho de marzo de dos mil seis.

Vistos por Dña. Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arona, los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos por los trámites del juicio verbal, registrados con el nº 563/05 y en los que han sido parte demandante la mercantil Habana Express, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Esther Rojas Díaz, y asistida del Letrado D. Leopoldo Mesa Hernández, y demandada los desconocidos ocupantes del bungalow nº 21, de los Bungalows Vistamar, en situación de rebeldía; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente

SENTENCIA nº 53

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Habana Express, S.L. frente a los des-

conocidos ocupantes del bungalow nº 21, de los Bungalows Vistamar, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar el derecho de la mercantil demandante a poseer y ocupar el bungalow nº 21 del Complejo Residencial Vistamar, sito en San Eugenio Alto, Adeje.

2. Condenar a los demandados a desalojarlo a disposición de la actora en el plazo de un mes, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren.

3. Condenar a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones; quedando a salvo el derecho de las partes para ejercitar los derechos y acciones pertinentes en el juicio ordinario que corresponda.

4. Condenar a los demandados al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta Sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el artº. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención a la imposibilidad de notificar a la parte demandada, por providencia de 6 de marzo de 2007 el señor Juez ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 6 de marzo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria

**3841** EDICTO de 13 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000502/2005.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA Nº 179/07

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de julio de dos mil siete.

Vistos por mí, Tomás González Marcos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Nueve de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el nº 502/05, a instancia de Dña. Elena Betancor López, representada por el Procurador de los Tribunales D. Tomás Ramírez Hernández y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Castor Juan Casañas, contra la entidad Gran Canaria Informática y Telecomunicaciones, S.L. y contra D. Constantino Rizopoulos, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, versando los autos sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas, y

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Tomás Ramírez Hernández, en nombre y representación de Dña. Elena Betancor López, contra la entidad Gran Canaria Informática y Telecomunicaciones, S.L. y contra D. Constantino Rizopoulos, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en calle Ingeniero Salinas, 84, de Las Palmas de Gran Canaria, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la entidad demandada de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término de un mes, será lanzado de ella y a su costa; y debo condenar y condeno a los demandados, con carácter solidario, a pagar a la actora la suma de siete mil treinta y un euros con ochenta y tres céntimos (7.031,83 euros), más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen hasta el efectivo desalojo del demanda-

do de la finca arrendada, más el interés legal a tenor de lo prevenido en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución; y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el pla-

zo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.”

Y, para que sirva de notificación a D. Constantino Rizopoulos, representante legal de la entidad Gran Canaria Informática y Telecomunicaciones, S.L., se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.